



Numero de boletin: 30052

Fecha: 01/09/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

82952---DECRETO 1889 / 2021 DECRETO / 2021-08-06
82951---DECRETO 1897 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82941---DECRETO 1899 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82939---DECRETO 1900 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82938---DECRETO 1901 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82935---DECRETO 1902 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82934---DECRETO 1903 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82933---DECRETO 1904 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82932---DECRETO 1905 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82937---DECRETO 1906 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82950---DECRETO 1907 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82949---DECRETO 1908 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82948---DECRETO 1909 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82946---DECRETO 1910 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82944---DECRETO 1911 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82945---DECRETO 1912 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82943---DECRETO 1913 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82940---DECRETO 1914 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82936---DECRETO 1915 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82942---DECRETO 1916 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82931---DECRETO 1918 / 2021 DECRETO / 2021-08-09
82947---DECRETO 1920 / 2021 DECRETO / 2021-08-10
82954---DECRETO 2022 / 2021 DECRETO / 2021-08-23
82953---DECRETO ACUERDO 48 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-08-17

Sección Avisos

239658---GENERALES / DGC - DPTO INMUEBLES FISCALES EXPTE N° 22714/377/2019
239428---GENERALES / DPVYDU EXPEDIENTE N° 9130/440-2012
239528---JUICIOS VARIOS / ABREGU GRACIELA DEL VALLE C/ YUNES AMADO JOSE S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA
239764---JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN
EDUARDO QUIROGA

239727---JUICIOS VARIOS / ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA C/ THE DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A.

239529---JUICIOS VARIOS / BUSTAMANTE ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

239624---JUICIOS VARIOS / DAVIES BLANCA ROSA C/SUCESION DE GONZALEZ SANTOS CAMILO

239767---JUICIOS VARIOS / GARCIA LIDIA ANGELICAGARCIA LIDIA ANGELICA

239735---JUICIOS VARIOS / GIOBELLINA VANESA ROMINA C/ATENCIA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

239721---JUICIOS VARIOS / GODOY ROBERTO FABIAN Y OTROS C/COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA S.A.

239397---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JOSE RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - EXPTE. N° 682/17

239819---JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 208/16

239821---JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 209/16

239679---JUICIOS VARIOS / GRIMOLIZZI FEDERICO AUGUSTO S/ QUIEBRA PEDIDA

239622---JUICIOS VARIOS / LABANDA CARLOS MARCELO Y OTROS C/BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L

239684---JUICIOS VARIOS / LAZZARO ELVA CRISTINA C/PAZ POSSE ALBERTO DOMINGO S/COBRO

239623---JUICIOS VARIOS / LEDDA OMAR ANTONIO C/SOSA JUAN RAMON Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS

239437---JUICIOS VARIOS / LOS AUTOS CARATULADOS: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ COCO MARIO

239643---JUICIOS VARIOS / LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ

239806---JUICIOS VARIOS / MORAN ELENA DEL VALLE - MORAN JULIO ARMANDO S/ Z-SUCESION" EXPTE. N° 1453/93

239632---JUICIOS VARIOS / OJEDA EDUARDO DANTE Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 547/18

239486---JUICIOS VARIOS / OLEA FANY GRACIELA C/VELIZ ROQUE DANIEL S/ALIMENTOS

239395---JUICIOS VARIOS / OLEA FANY GRACIELA C/VELIZ ROQUE DANIEL S/ DIVORCIO

239765---JUICIOS VARIOS / PEREZ JUAN DANIEL S/QUIEBRA PEDIDA

239563---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION F

239674---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/JAUREGUINA ENZO PAUL

239770---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXINA S.A. S/EJECUCION FISCAL

239566---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXT CAR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

239676---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/AGUA TOTAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL

239675---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/CORTEZ JOAQUIN ALEJANDRO

239769---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.

239768---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ESQUENDEFE MIGUEL ORLANDO

239677---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ HUDAMO S.R.L. S/EJECUCION FISCAL

239678---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN- D.G.R.-C/TANIOS MIKHAEL NORA Y O. S/EJECUCION FISCAL

239581---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L.

239745---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ LAZARTE REYES HECTOR - VILLAFÁÑE DE RODRIGUEZ LAZARTE JUANA ANTONIA - RODRIGUEZ HECTOR LUIS - RODRIGUEZ CLEMIRA ANTONIA

239809---JUICIOS VARIOS / ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
239443---JUICIOS VARIOS / ROJAS MARTA ELENA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
239810---JUICIOS VARIOS / RUIZ IRMA ALICIA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
239640---JUICIOS VARIOS / TULA JULIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE N° 592/19
239547---JUICIOS VARIOS / "VALDIVIEZO ENSO NICOLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
6/18
239830---JUICIOS VARIOS / ZONDA JOSEFA S/ PARTIDAS
239686---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 22/2021
239690---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 23/2021
239829---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA LICITACION PUBLICA N°
03/2021-ME
239705---REMATES / CONSULTING SERVICES S.A.
239645---REMATES / HSBC BANK ARGENTINA S.A.
239842---SOCIEDADES / (AETAT)
239837---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL DE LA PROTECCION A LA FAMILIA
239839---SOCIEDADES / AVI-NOA S.R.L.
239817---SOCIEDADES / BLUE BELL S.A.
239825---SOCIEDADES / FINCA MONTECRISTO S.R.L.
239831---SOCIEDADES / JC TRADICION DE SABORES S.A.S.
239849---SOCIEDADES / SAYARA SRL
239838---SOCIEDADES / SINERGIA S.R.L.
239828---SOCIEDADES / TERRAMAX S.A.S.
239805---SOCIEDADES / TRANSPORTE BECERRA S.R.L.
239832---SOCIEDADES / URBANISMO TACTICO S.R.L
239827---SUCESIONES / "ALANIS JOSE TEODORO S/ SUCESION - EXPTE. N°9595/21"
239841---SUCESIONES / AMELIA LELIA POLI
239833---SUCESIONES / CACERES ROSARIO CLARA
239844---SUCESIONES / CHARCAS ABRAHAM HUMBERTO Y BARRERA MONTENEGRO EVA SELENA
S/ SUCESION - EXPTE. N° 1230/21
239834---SUCESIONES / FRASCAROLO ESTELA MARIA - BAUQUE CARLOS RODOLFO S/ SUC
239845---SUCESIONES / JOSE FEDERICO, ALDERETE
239818---SUCESIONES / JUAN CARLOS, TREJO, DNI 8.062.215
239812---SUCESIONES / JUAN FRANCISCO ZAMBRANO POMAREDA
239846---SUCESIONES / LEDESMA JULIO OSCAR S/ SUCESION
239843---SUCESIONES / LEMACHA JUAN CARLOS
239822---SUCESIONES / "LIENDO LUCIO ANTONIO S/ SUCESION - EXPTE. N°7959/21
239840---SUCESIONES / LOBO DIEGO JOSE S/ SUCESION - EXPTE. N°9260/21"
239815---SUCESIONES / "LOPEZ OSCAR ALFREDO S/ SUCESION - EXPTE. N°9382/21"
239811---SUCESIONES / MARCOS ANDRES BAIGORRIA, DNI. N°27.370.888
239826---SUCESIONES / MARIO IGNACIO RAUL CORTEZ
239816---SUCESIONES / MIRANDE EDUARDO JOSE S/ SUCESION" - EXPTE. N° 9325/21
239847---SUCESIONES / NAVARRO, JULIO CESAR
239848---SUCESIONES / "PAYERES JUAN JOSE - BASSO MATILDE YOLANDA - PAYERES RAUL
ALFREDO S/ SUCESION"
239808---SUCESIONES / PEREYRA ROXANA LUCIA S/SUCESION
239835---SUCESIONES / SALUM ALBERTO ELIAS - DNI 6.980.090 Y DE AREVALO ROSA AURORA - DNI
1.783.353
239807---SUCESIONES / SILVA RAMON JULIO S/SUCESION

239836---SUCESIONES / TEOBALDO FERMIN MOLINA

DECRETO 1889 / 2021 DECRETO / 2021-08-06

DECRETO N° 1.889/1 (FE), del 06/08/2021.

EXPEDIENTE N° 5.180/326-C-19 y Agreg.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Ferreyra César Rolando y Otro C/ Ruiz Gabriel Andrés y Otro S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 11/03) y "Jorge de Murcia, María Isabel y Otros C/Ruiz Gabriel Andrés y Otros S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 172/05), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/26 obra copia de Sentencia N° 159 del 1 de abril de 2019, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas y a fs. 54 obra copia de Sentencia del 27 de julio de 2020, que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 61 el Departamento Contaduría de la Dirección Provincial de Vialidad de Tucumán informa que no se registran pagos ni embargos para el juicio de referencia.

Que a fs. 92 la Dirección Provincial de Vialidad informa que, mediante Sentencia N° 159 del 1 de abril de 2019, se hace lugar a la demanda promovida por Cesar Damián Ferreyra contra la Dirección Provincial de Vialidad y Gabriel Andrés Ruiz; y parcialmente a la interpuesta, contra los mismos demandados, por María Isabel Jorge, Fernando Martin Murcia y Mariana Soledad Murcia. Señala que, respecto a las costas se estableció que para el juicio cuyo actor es el Sr. Ferreyra las mismas sean soportadas por la Dirección Provincial de Vialidad y Gabriel Andrés Ruiz y, para el caso de los actores Murcia, la DPV y el Sr. Ruiz, con el 70%. Indica que la sentencia de fondo se encuentra firme; que la tasa de interés aplicable es la Tasa Activa; la deuda debe abonarse en efectivo y cuenta con planilla aprobada. Informa que no existen pagos, embargos ni cesiones por el concepto reclamado. A fs. 94 aclara que la Obligación de los condenados en autos es concurrente por lo que el crédito cuyo cobro se pretende es exigible frente al Estado Provincial, solo en un 50%.

Que a fs. 96 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 101 obra planilla de cálculo confeccionada por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscatra de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$ 2.637.574,31.

Que a fs. 106/107 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 108 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 109 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación, conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al N° 68.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.469 de fecha 4 de agosto de 2021, obrante a fs. 110/112,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.637.574,31), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "Ferreyra César Rolando y otro C/ Ruiz Gabriel Andrés y Otro S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 11/03) y "Jorge de Murcia, María Isabel y Otros C/ Ruiz Gabriel Andrés y Otros S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 172/05), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 2 de julio de 2021, conforme Sentencia N° 159 del 1 de abril de 2019, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO, Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851, Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1897 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.897/3 (ME), del 09/08/2021.

Expediente N° 16647/901-2019.

Visto que mediante las presentes actuaciones se gestiona la adquisición del dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble que ocupa el Ministerio Pupilar y de la Defensa, ubicado sobre calle 24 de Setiembre N° 323 en la localidad de Monteros, Departamento Monteros, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente la aplicación de las Leyes N° 21.477 y 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/78, 482/14 (SSG) del 14/2/80 y 516/14 (SSG) del 17/3/82, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión del inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte años.

Que sobre el particular el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la Ley N° 26.994, sobre el tema en tratamiento establece en su artículo 1.897: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley". Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años". Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga", Que se adjuntan a Fs. 20/23 antecedentes que acreditaban el funcionamiento del Juzgado de Paz con informe del Juez de Paz, testimonios de vecinos donde los ciudadanos Dante Luis Ghigia, DNI N° 8.062.224, César Horacio Bustamante, DNI N° 6.992.147 y Julio Héctor Rueda, DNI N° 10.014.890, mayores de edad, manifestaban que el Juzgado funcionó en el inmueble desde hace año 1981 y croquis de su ubicación. Asimismo se adjunta a Fs. 22/25 copias de actas expedidas en el Juzgado del año 1981.

Que a Fs. 43/45 se agregan fotocopias de fotografías del referido inmueble, donde actualmente funciona el Ministerio Pupilar y de la Defensa y a foja 49 emite informe el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro. Que en consecuencia, la Provincia ejerce la posesión, pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble desde al año 1981 hasta el presente.

Que se acompañan nota de Edet S.A. a foja 52, informes de la Dirección General de Rentas a foja 53, de la Dirección de Registro Inmobiliario a foja 57, donde indica que el Padrón 143585 no corresponde a un antecedente registral conforme a su índice de Titulares de Dominio en formación y de la Sociedad Aguas de Tucumán a Fs. 58/64.

Que se adjunta a foja 48 Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 82421/2021 tramitado por expediente N° 18576/2020, donde constan ubicación, dimensiones, linderos y superficie del inmueble a prescribir.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, a Fs. 70/74 se adjuntan copias de

las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial.

Que con los antecedentes descriptos queda debidamente acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal, para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble en cuestión, por lo cual resulta necesario, actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en mérito al dictamen Fiscal N° 1147 del 23 de Junio de 2021, agregado a Fs. 84/86 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase adquirido el Dominio por Prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble donde funciona el Ministerio Pupilar y de la Defensa, ubicado sobre calle 24 de Setiembre N° 323 en la localidad de Monteros, Departamento Monteros, por aplicación de lo normado por la Ley N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/2/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/3/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 82421/2021, con las siguientes medidas: Lado 1-2: 11,88 metros; Lado 2-3: 27,46 metros; Lado 3-4: 11,95 metros y Lado 4-1: 27,52 metros, cuyos Linderos son: Norte con Comisaría de Monteros (Padrón 47.208), Sur con calle, 24 de Setiembre, Este con propiedad de Julio César Vera y Rosario Ester Rodríguez (Padrón 45.014) y Eduardo Benito Ortíz (Padrón 99.060) y Oeste con Comisaría de Monteros (Padrón 47.208). Con una Superficie total según mensura de 327,4491 m2 cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción I; Sección A; Manzana: 26, Parcela; 14; Padrón 143.585; Matrícula 851.

ARTICULO 2°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente escritura declarativa de dominio y procédase a la apertura de una matrícula registral para la inscripción del dominio en el Registro Inmobiliario.

ARTICULO 3°: Desígnase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior;

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82941

DECRETO 1899 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.899/4 (SEGA), del 09/08/2021.

VISTO que resulta necesario designar al señor Manuel Osvaldo Pineda, DNI N° 22.336.720 en el cargo de Categoría 18, Planta Permanente, de la U.O.833 de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo vacante se produjo por el fallecimiento del agente Juan Bautista Córdoba, DNI N°16.539.505, ex empleado de la citada Secretaría de Estado.

Que conforme las disposiciones de los Artículos 4° y 9° de la Ley N° 5.473 y su Decreto Reglamentario N° 646/1-83, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese interinamente al señor Manuel Osvaldo Pineda, DNI N° 22.336.720 en el cargo de Categoría 18, Planta Permanente, de la U.O. 833 de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Impútese los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuentan para tal fin la U. de O. N° 833 - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el Señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82939

DECRETO 1900 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.900/4 (MDS), del 09/08/2021.

VISTO, los Decretos N° 2535/4 (MDS) del 11/08/2016 y N° 190/4 (MDS) del 30/10/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2535/4 (MDS) del 11/08/2016 se designó en el cargo de Director de Informática de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Categoría 24, Nivel Funcionario de Conducción, al Ingeniero en Sistemas de Información Roni Rovner, DNI N° 18.766.032.

Que asimismo, mediante Decreto N° 190/4 (MDS) del 30/10/2019, se designó al citado profesional en el cargo de categoría 22, Planta Permanente de la UO N° 833, Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2535/4 (MDS) del 11/08/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Designase en el cargo de Director de Informática de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Categoría 24, planta permanente, al Ingeniero en Sistemas de Información Roni Rovner, DNI N° 18.766.032".

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82938

DECRETO 1901 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.901/4 (MDS), del 09/08/2021.

EXPEDIENTE N° 8294/425-DD-2021 y Agdo.-

VISTO la Resolución N° 2982/4 (MDS) del 30/07/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal se aceptó la renuncia del agente Mauricio Exequiel Villagra, DNI N° 36.584.213, Categoría 18, Planta Permanente de la U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social.

Que resulta necesario designar personal a fin de cubrir tareas en el área de trabajo en las que se desempeñaba el citado agente, en tal sentido se propone a la señora Ana Lis del Valle Moretta Romano, DNI N° 26.028.871.

Que asimismo resulta necesario designar a la señora Camila Alanis Montero, DNI N° 41.051.623.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la señora Ana Lis del Valle Moretta Romano, DNI N° 26.028.871 y Camila Alanis Montero, DNI 41.051.623, ambas en el cargo de Categoría 18, de la U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la firma del presente acto.

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° a las partidas presupuestarias con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82935

DECRETO 1902 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.902/1, del 09/08/2021.

VISTO, que se hace necesario designar como Personal de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Juan Luis Laino, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Artículos 40°, inc. 1), 41° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán).

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, con rango de Subsecretario, al señor Juan Luis Laino, D.N.I. N°25.380.560.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias Específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 040, Denominación: Secretaría General de la Gobernación, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82934

DECRETO 1903 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.903/1, del 09/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1.183/110-F-2021.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones la FUNDACIÓN LEON, Personería Jurídica Resolución N° 131/20 D.P.J. de fecha 4/3/2003, con domicilio en Maipú N° 452, de esta ciudad, solicita una ayuda económica, y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio tiene como objeto afrontar los gastos ocasionados con motivo de la realización de una cena virtual, a través de un canal de youtube, para recaudar fondos que serán destinados a la apertura de la CASA LEON.

Que en razón de lo expuesto el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la ayuda económica solicitada.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese a la FUNDACIÓN LEON, Personería Jurídica Resolución N° 131/20 D.P.J. de fecha 4/3/2003, con domicilio en Maipú N° 452, un subsidio por la suma total de \$90.000.- (pesos noventa mil), con cargo a oportuna rendición de cuentas, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir la correspondiente Orden de Pago, con la finalidad expresada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Partida Presupuestaria 517, Financiamiento: Fuente 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82933

DECRETO 1904 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.904/1, del 09/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1175/110-C-2021

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "Club Atlético San Antonio", Personería Jurídica N° 579/2024 de fecha 06/11/1944, con domicilio legal en Ruta 302, Km. 24, Ranchillos, Dpto. Cruz Alta, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es para afrontar parte de los gastos de funcionamiento de las actividades que realizan, como así también para los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Asociación Civil "Club Atlético San Antonio", Personería Jurídica N° 579/2024 de fecha 06/11/1944, con domicilio legal en Ruta 302, Km. 24, Ranchillos, Dpto. Cruz Alta, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil), quedando facultad a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la Orden de Pago correspondiente, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1°, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82932

DECRETO 1905 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.905/1, del 09/08/2021.

EXPEDIENTE N° 793/110-L-2021.-

VISTO, las presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Trabajo Bienestar Social Limitada, Matrícula N° 58.664, CUIT N° 30-71708237-7, con domicilio en Ex Ruta 9 1, Localidad de Tapia, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento tiene como objeto solventar los gastos por la compra de herramientas de trabajo, a los fines de brindar fuentes de trabajo y desarrollar tareas comunitarias.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de la citada Cooperativa de Trabajo, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Cooperativa de Trabajo Bienestar Social Limitada, Matrícula N° 58.664, CUIT N° 30-71708237-7, con domicilio en Ex Ruta 9 1, Localidad de Tapia, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$310.100,00.- (Pesos trescientos diez mil cien), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente a Jurisdicción 03, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 524, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1906 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.906/21 (MSP), del 09/08/2021.

VISTO, la presentación realizada por el Ministerio de Salud acerca de la necesidad de disponer de procedimientos administrativos ágiles que permitan resolver adecuadamente y en tiempo oportuno los requerimientos de cobertura de los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, como así también de otros beneficiarios sin cobertura de salud específica, de escasos recursos y cuyas necesidades se enmarquen dentro de las asistencias que otorga ese Ministerio, y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la pandemia por el COVID 19 que atraviesa nuestro país y particularmente nuestra Provincia, el sistema integrado de salud tuvo que ser reorganizado en numerosas oportunidades, atento a las fluctuaciones en los números de contagios, a los efectos de priorizar la atención de las urgencias y minimizar la circulación de personas.

Que a medida que fue avanzándose en la campaña de vacunación, los servicios que presta tanto el sistema público como el sistema privado de salud, así como los servicios educativos y de rehabilitación, fueron retornando sus prácticas habituales.

Que como antecedente a la medida que se propicia, puede citarse el artículo 4° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 13/1 de fecha 13/11/2003, ratificado por Ley Provincial N° 7321, promulgada el 24/11/2003, por el cual se autorizó al Ministerio de Salud Pública para disponer mediante Resolución Ministerial, la ejecución e inversión de fondos puestos a disposición, mientras subsista la grave crisis socio sanitaria, por Contratación Directa según lo previsto por el Artículo 59° de la Ley de Administración Financiera, previa realización de Cotejos de Precios entre firmas del rubro, con el fin de garantizar adecuadamente la conveniencia económica de las contrataciones de Bienes y Servicios que se propicie en cada oportunidad.

Que en atención al actual Organigrama del Ministerio de Salud Pública, aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 25/21-MSP del 24/05/2018, la Dirección de Administración y Despacho depende en forma directa del Ministro/a de Salud Pública, siendo éste/a su único/a superior dentro de la estructura funcional de dicha repartición, no mediando entre ambos ningún otro funcionario de mayor jerarquía.-

Que atento al incremento en la demanda de trámites de cobertura según lo expresado en los dos primeros párrafos del considerando, y con el fin de garantizar la cobertura de los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, así como de otros beneficiarios sin cobertura específica, de escasos recursos y cuyas necesidades se enmarquen dentro de las asistencias que otorga el Ministerio de Salud, es menester facultar además a la Dirección de Administración y Despacho para disponer mediante Resolución la ejecución e inversión de los fondos puestos a disposición con dichos fines.

Que la Ley N° 8716 promulgada en fecha 23/09/2014, modificatoria de la Ley N° 6970 establece en su artículo 1°: "Sustituir el último párrafo del Artículo 59°, por el siguiente: "Las contrataciones que se realicen al amparo de este artículo,

serán autorizadas y aprobadas por el Poder Ejecutivo, el que podrá delegar dichas facultades en los funcionarios que este determine reglamentariamente, cualquiera sea su importe, sin perjuicio de la facultad de avocación".-

Que a los efectos de facultar al Ministro de Salud Pública y al Director de Administración y Despacho de dicha repartición a disponer la ejecución e inversión de los fondos puestos a disposición con estos fines, es necesario exceptuar las contrataciones que realicen dichos funcionarios de las previsiones establecidas en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 490/3 (ME) de fecha 3 de marzo de 2021, que establece los montos vigentes de la escala de contrataciones para la provisión de bienes y servicios para la Administración Pública Provincial y de las que en el futuro las reemplacen.

Por ello, y atento al Dictamen N° 1477 de fecha 05 de Agosto de 2021, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs.05/06.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltese al Ministro de Salud Pública y/o al Director de Administración y Despacho de dicho estamento, a disponer por Resolución, la ejecución e inversión de los fondos puestos a disposición para dar cobertura de salud de los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, así como de otros beneficiarios sin cobertura específica, de escasos recursos y cuyas necesidades se enmarquen dentro de las asistencias que otorga este Ministerio, o beneficiarios que se incorporen a futuros programas sanitarios que se administren en dicha repartición, mediante el sistema de Contratación Directa, según lo previsto por el Artículo 59° de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, previa realización de Cotejos de Precios entre firmas del rubro, con el fin de garantizar adecuadamente la conveniencia económica de las contrataciones de Bienes y Servicios que se propicie en cada oportunidad, cualquiera sea su monto, quedando exceptuadas de las disposiciones de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 490/3 (ME) del 03/03/2021 y de las que en el futuro las reemplacen.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82950

DECRETO 1907 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.907/5 (MEd), del 09/08/2021.

Expte. N° 015676/230-T-08

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el pago de los servicios prestados por la señora Lorena Beatriz Toscano, quien cumplió funciones de Personal Auxiliar, Categoría 15, reemplazante, en la Escuela de Comercio "Ingeniero José A. Álvarez Condarco", desde el 06 de septiembre de 2006 hasta el 15 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03 se adjuntan copias de las Actas N° 177 y N° 178 de designación y Toma de Posesión del cargo de fecha 06 de septiembre de 2016 y a fojas 05 obra copia del Acta de Cese N° 192 de fecha 15 de diciembre de 2006, suscriptas por la Directora del establecimiento quien funda el reemplazo en el cambio de funciones de la titular del cargo señora Yolanda Encarnación Mulé.

Que la señora Toscano tomó posesión del cargo y prestó servicios sin estar designada pues su nombramiento tramite que se gestiona mediante Expediente N° 021638/230-E-06, sin que haya sido resuelta su designación. Tampoco se encuentra acreditada la prestación de servicios por los períodos señalados según informe del Director del Establecimiento a fojas 19.

Que a fojas 29 interviene la Dirección de Recursos Humanos.

Que en ausencia de normas específicas sobre prescripción en Derecho Administrativo, resultan de aplicación subsidiaria las disposiciones del Código Civil. Por ello, del análisis de las presentes actuaciones surge de la acción para efectuar el redamo se encuentra prescripta, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 4027 Inciso 3° del Código Civil. Ello en virtud de que ha transcurrido el plazo de 5 años de inacción de la titular, desde la fecha en que cada remuneración fue devengada.

Que su petición de fojas 01 suspende el curso de la prescripción de la acción para su cobro, por el término de un año, por única vez.

Por ello; atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 31 (Dictamen Fiscal N° 958/14)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE por encontrarse prescripto el pago de haberes adeudados, correspondiente al período comprendido entre el 06 de septiembre de 2006 y el 15 de diciembre de 2006, solicitado por la agente Lorena Beatriz Toscano (DNI N° 28.742.972), en la Escuela de Comercio "Ingeniero José A. Álvarez Condarco", dependiente de Ministerio de Educación, en razón a lo expuesto precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1908 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.908/5 (MEd), del 09/08/2021.

EXPEDIENTE. N° 007464/230-D-19.-

VISTO el Decreto N° 42/5 (MEd) de fecha 08 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal obrante a fojas 16/17, se dispuso intimar a la señora Eugenia Manuela Gramajo, Personal Auxiliar, entre otros agentes, en los términos del Artículo 9°, punto 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), a iniciar y/o completar ante el Organismo Previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes.

Que se adjuntan copia de notificación fehaciente a la agente del Decreto N° 42/5 (MEd)-20 (fojas 18 y 19).

Que se adjunta situación de revista y certificación de servicios actualizada de la docente de referencia (fojas 27/28).

Que el artículo 9°, inciso 4 de la Ley N° 5.473 establece que:

"El agente dejará de pertenecer a la Administración Pública, por la siguientes causas: 4) Jubilación Ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Que a fojas 20 y 29 interviene la Dirección de Personal del Ministerio de Educación informando que a la fecha la agente no inició trámite previsional alguno pese a estar intimada, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en el referido acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del área, señala que esta vencido el plazo previsto en el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 para que la señora Gramajo intimada por el Decreto N° 42/5 (MEd)-20 inicie sus trámites jubilatorios, por lo que se encuentran cumplidos los extremos legales para que se dicte su cese de servicios (fojas 30).

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 31 (dictamen fiscal N° 0431/21),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el Cese de la agente que a continuación se detalla, Personal Auxiliar, dependiente del Ministerio de Educación, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

N° Apellido y Nombres D.N.I. N°

01 GRAMAJO, Eugenia Manuela 6.504.078

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82948

DECRETO 1909 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.909/5 (MEd), del 09/08/2021.

EXPEDIENTE N° 004802/230-C-16.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestionan las acciones tendientes a obtener el dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, del inmueble que ocupa la Escuela N° 339 "17 de Agosto", ubicada en la Localidad Tala Pampa, Departamento Burreyacu, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente la aplicación de la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG)-78, 482/14 (SSG)-80, 514/14 (SSG)-82, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión del inmueble desde hace más de veinte (20) años, en forma permanente e ininterrumpida.

Que con los antecedentes obrantes en autos queda probada la posesión ejercida a Título de Dueño en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, cumpliendo con exceso el lapso de tiempo que establece el Artículo 1897 y Ss. del Código Civil.

Que el procedimiento administrativo se ha cumplido de conformidad a los recaudos y condiciones establecidas.

Por ello; conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 48 (Dictamen Fiscal N° 1941/17),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE adquirido el dominio por prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble que ocupa la Escuela N° 339 "17 de Agosto", ubicada en la Localidad de Tala Pampa,

Departamento Burreyacu; por aplicación de lo normado por las Leyes N° 21.477 y N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG)-78, N° 482/14 (SSG)-80 y N° 516/14 (SSG)-82; conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 74.955/2017 (Exptes. N° 28.371-D-2016), con las siguientes medidas y linderos:

MEDIDAS: lados: 1-2=100,52 mts; 2-3=100,88 mts; 3-4=99,55 mts; 4-1=99,86 mts; con una superficie según mensura de 10.039,2654 m². LINDEROS: al Norte con Caramdosu SRL - Padrón 295.120, Camino de acceso de por medio;

al Sur con Garat, Francisco Luis; Garat, Federico Arturo; Garat, Ana Lis; Garat, Sebastián Francisco; Garat, Juan Abel Francisco y Garat, José Francisco Bernabé - Padrón 295.4529, al Este con Garat Francisco Luis; Garat, Federico Arturo; Garat, Ana Lis; Garat, Sebastián Francisco; Garat, Juan Abel Francisco y Garat, José Francisco Bernabé - Padrón 295.4529 y al Oeste con Garat, Francisco Luis; Garat, Federico Arturo; Garat, Ana Lis; Garat, Sebastián Francisco; Garat, Juan Abel Francisco y Garat, José Francisco Bernabé - Padrón 295.429. NOMENCLATURA

CATASTRAL: Circunscripción I - Sección G - Lámina 228 Parcela 167G - Padrón N° 295.429- Matricula 25.691- Orden 64.

ARTICULO 2°.- Confecciónese por intermedio de Escribanía de Gobierno de la Provincia la correspondiente Escritura Declarativa de Dominio y autorícese su

posterior inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Designase al Director General de Catastro o a quien lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia suscriba la respectiva Escritura Declarativa de Dominio.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82946

DECRETO 1910 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.910/14 (SGyRI), del 09/08/2021.

VISTO la resolución N° 104/14 (SGyRI), de fecha 07/07/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autorizó el uso de VAO a la Directora del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dra. Carolina Bidegorry, en el período comprendido entre el 12/07/2021 al 16/07/2021 inclusive.

Que mientras duró la ausencia de la titular de la repartición, la atención del Despacho del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, estuvo a cargo de la encargada del Departamento de Coordinación con el SAF de esa Dirección, Sra. Patricia Liliana Ortiz, DNI N° 16.685.661, empleada planta permanente, categoría 22.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Sra. Patricia Liliana Ortiz, DNI N° 16.685.661, empleada planta permanente, categoría 22, en relación a la atención del Despacho de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas durante el periodo comprendido entre el 12/07/2021 al 16/07/21, inclusive, por lo considerado precedentemente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1911 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.911/14 (MGyJ), del 09/08/2021.

VISTO, el Decreto N° 1605/14 (MGyJ) de fecha 08 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo desaparecido las causales por las cuales se designara a la señora Brito Elisa Eugenia, DNI N° 29.183.715, resulta pertinente dejar sin efecto dicho Decreto, únicamente en lo que se refiere a la designación del personal mencionado en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que asimismo, se estima procedente designar a la señora Castro Adriana Edith, DNI N° 22.394.534, como Personal de Gabinete en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en los términos de los artículos 40, inc. 1), 41 y 45 de la Ley N° 5473.

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1605/14 (MGyJ) de fecha 08 de septiembre de 2019, únicamente en lo que se refiere a la designación de la señora Brito Elisa Eugenia, DNI N° 29.183.715 como Personal de Gabinete, categoría 21, en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 31 de Julio de 2021, conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Designase, a partir de la firma del presente decreto, como Personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la señora Castro Adriana Edith, DNI N° 22.394.534 con una remuneración equivalente a la categoría 21 del Escalafón General, en virtud del considerando que procede.

ARTICULO 3°.- Reconocese los servicios prestados por la señora señora Castro Adriana Edith en el Ministerio de Gobierno y Justicia desde el 01 de agosto de 2021 hasta la fecha del presente decreto.

ARTICULO 4°.- Imputase la erogación resultante de lo dispuesto en los artículos precedentes a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 230: Ministerio de Gobierno y Justicia en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82945

DECRETO 1912 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.912/14 (SET), del 09/08/2021.

VISTO, el Decreto N° 178/14-SET de fecha 3 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se designó al señor Lucas Matías Frontini, DNI N° 33.542.269 en el cargo de Subdirector de Capacitación de Trabajadores Estacionales de la Dirección de Planes y Programas Especiales de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo del Ministerio de Gobierno y Justicia, categoría 23 (Nivel Funcionario de Conducción).

Que resulta necesario dejar sin efecto el decreto mencionado.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la designación del señor Lucas Matías Frontini, DNI N°33.542.269 en el cargo de Subdirector de Capacitación de Trabajadores Estacionales de la Dirección de Planes y Programas Especiales de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, del Ministerio de Gobierno y Justicia, categoría 23 (Nivel Funcionario de Conducción), dispuesta mediante Decreto N° 178/14-SET del 3 de febrero de 2020.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1913 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.913/9 (MDP), del 09/08/2021.

Expediente N° 8998/390-V-2019 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 383/20-ERSEPT del 21/07/20, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 48/52) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 119/20 del 28/01/20 (fs. 26/29), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán hizo lugar al reclamo formalizado por el señor Villalva Roque Dalmacio, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 26.688 (fs. 02/05);

Que se dispuso que, EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otros de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el cliente haya hecho reparar el artefacto por su cuenta, la empresa deberá abonar a aquel el monto pagado en concepto de reparación - actualizado a la fecha del efectivo desembolso-, contra la presentación de la documentación comercial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Adenda del A.R.I;

Que a fs. 54/57 EDET S.A., presentó un Recurso de Alzada;

Que para la admisión formal de los recursos administrativos la Ley N° 4.537 en su artículo 60 in fine prevé que: "La presentación de los recursos administrativos deberá ajustarse a las formas y recaudas previstos en el artículo 21 y siguientes, en lo que fuere pertinente, indicándose además, de manera concreta, la conducta o acto que el recurrente estimare como legítimos para sus derechos o intereses.

Podrá ampliarse la fundamentación de los recursos deducidos en término, en cualquier momento antes de la resolución. Advertida alguna deficiencia formal, el recurrente será intimado a subsanarla dentro del término perentorio que se le fije, bajo apercibimiento de desestimarse el recurso;

Que con fecha 07/09/2020 EDET S.A. fue intimada para que en el plazo perentorio de 10 días reponga el sellado por actuación administrativa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 inc. 4 a) de la Ley N° 8.467 que establecen el valor de la tasa de actuación administrativa (fs.63);

Que el Ente Regulador informa con fecha 16/10/2020 que la empresa no dio cumplimiento con la intimación (fs.54);

Que en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Recurso de Alzada resulta formalmente inadmisibles, debiendo tenerse por desistido el planteo de fs. 54/57;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0876 de fecha 07/05/2021 (fs. 67);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desestímese el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de Resolución N° 383/20-ERSEPT del 21/07/2020, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82940

DECRETO 1914 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.914/4 (SENAYF), del 09/08/2021.

EXPEDIENTE N° 4556/425-F-2021

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la renovación del Contrato de Servicios de los agentes que prestan servicios en el Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A Roca, y

CONSIDERANDO:

Que ello obedece a la necesidad de continuar con las tareas que los agentes llevan a cabo en el citado Centro de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 02/03 obra copia de Decreto N° 2184/4 (SENAYF) del 26/07/2019, mediante el cual se autorizó la contratación de servicios de los agentes citados a fs. 01.

Que a fs. 02/41 se agregan Fojas de Servicios y copias de Contrato oportunamente suscriptos.

Que a fs. 42 Interviene la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 44 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen y a fs. 45 agrega Modelo de Contrato de Servicios.

Que a fs. 48 emite informe de su competencia la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fs. 49 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria pertinente y a fs. 43 hace lo propio la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del citado Ministerio.

Que a fs. 54 presta conformidad el señor Ministro de Desarrollo Social y fs. 58 lo hace la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que a fs. 57 el Departamento de Desarrollo y Gestión Institucional informa que los agentes continúan prestando servicios.

Que obra Dictamen Fiscal N° 1476 de fecha 05/08/2021 (fs. 56)

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de los artículos 40° Inc. 2), 42° y 46° de la Ley N° 5473 y su Reglamentación, estimándose procedente dictar la medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al titular de la Secretaría de Estado de de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir un Contrato de Servicios por el término de doce (12) meses, prorrogable por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con las personas que más abajo se detallan con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, para prestar servicios en el Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A Roca de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente

de la Secretaría de Estado, cuyo modelo se agrega como Anexo Único, el que queda aprobado y pasa a formar parte integrante del presente Decreto, convalidándose los servicios prestados por los agentes desde el 26 de julio de 2021 hasta la firma del contrato.

Nombre DNI N°

Juan Antonio Lamas 22.665.090

Alfredo Valero 21.335.134

Diego Alejandro Jiménez 29.997.360

Mario Iván Rudy 35.522.536

ARTICULO 2°. Impútese lo dispuesto en el artículo 1° a la jurisdicción 33 - SAF MDS - SEC. DE EST. DE GEST. ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 22 - U.O. N° 245 -- Centro de Recepción y Clasificación Julio A Roca, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad 01: U.O. N° 945 - Centro de Recepción y Clasificación Julio A Roca, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151), según corresponda. Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia. Debiendo el Servicio Administrativo Financiero tomar las previsiones para el ejercicio presupuestario futuro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82936

DECRETO 1915 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.915/3 (ME), del 09/08/2021.

VISTO el Decreto N° 1894/3(ME) de fecha 09/08/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se dispone la promoción a categoría 23 de la CP Beatriz del Valle Bordinaro de Peluffo, DNI 12.295.282, personal planta permanente categoría 21 dependiente de la Dirección General de Rentas.

Que mediante el Decreto N° 475/9(MDP) de fecha 27/11/2019, se designó como integrante del Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) como Vocal 2°, a la CP Beatriz del Valle Bordinaro de Peluffo.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario dejar establecido que lo dispuesto mediante el Decreto N° 1894/3(ME)-2021 será sin perjuicio del ejercicio del cargo de Vocal 2° del ERSEPT, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que las disposiciones del Decreto N° 1894/3(ME) de fecha 09/08/2021, serán sin perjuicio del ejercicio del cargo de Vocal 2° del ERSEPT que cumple la CP Beatriz del Valle Bordinaro de Peluffo, en virtud del Decreto N° 475/9(MDP) de fecha 27/11/2019

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1916 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.916/9 (MDP), del 09/08/2021.

VISTO, la reunión de la Comisión Técnica del Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Salí - Dulce, que se llevará a cabo en la Provincia de Santiago del Estero, el día 11 de agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada reunión será a efectos de evaluar el estado de situación de la zafra-2021, en virtud del Acta Acuerdo suscrito, en diciembre de 2011, entre la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, hoy nuevamente Ministerio de Ambiente de la Nación, el Superior Gobierno de Tucumán, el Superior Gobierno de Santiago del Estero y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santiago del Estero;

Que se hace necesario autorizar al Sr. Secretario de Estado de Medio Ambiente, Ing. Civil Alfredo Montalván, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 11 de agosto de 2021 con regreso por igual medio- el mismo día;

Que el viaje se realizará en el vehículo oficial Toyota Hilux, dominio AA907MC, Póliza de Seguro N° 000229542 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, conducido por el Sr. Secretario de Estado de Medio Ambiente, Ing. Civil Alfredo Montalván, licencia de conducir N° 12.413.614;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Secretario de Estado de Medio Ambiente, Ing. Civil Alfredo Montalván a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 11 de agosto de 2021 con regreso -por igual medio- el mismo día, en virtud de los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hilux, dominio AA907MC, Póliza de Seguro N° 000229542 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 3°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Impútase los gastos de viáticos y peajes que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 415 - Denominación: Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en su Presupuesto General Año 2021.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82931

DECRETO 1918 / 2021 DECRETO / 2021-08-09

DECRETO N° 1.918/1, del 09/08/2021.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82947

DECRETO 1920 / 2021 DECRETO / 2021-08-10

DECRETO N° 1.920/10 (MI), del 10/08/2021.

VISTO, el Decreto N° 1.826/10 (MI) del 02/08/2021, y

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error material en el listado consignado en el Artículo 1°, que resulta necesario enmendar la equivocación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el listado de Personal de Gabinete del Artículo 1° del Decreto 1.826/10 (MI) del 02/08/2021, por el siguiente:

MAZZUCCO, Juan Ramón D.N.I. N° 23.055.590

SILVA, Jorge Alejandro D.N.I. N° 22.264.135

RODRIGUEZ, Orlando Humberto D.N.I. N° 13.959.205

SARACHO, Nicolás Reynaldo D.N.I. N° 14.414.313

ABRAHAN, José Raúl D.N.I. N° 11.531.151

GÓMEZ, Jorge Ricardo D.N.I. N° 18.660.420.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82954

DECRETO 2022 / 2021 DECRETO / 2021-08-23

DECRETO N° 2.022/1, del 23/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1.197/110-F-2021.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones la Fundación Endeavor Argentina, solicita se declare de Interés Provincial "La Experiencia Endeavor NOA 2021", y
CONSIDERANDO:

Que dicho evento se realizará en las instalaciones de Altercity, el día 2 de septiembre del corriente año y será transmitido por Youtube a todo el mundo, contando con la presencia de empresarios de todo el NOA, convirtiéndolo en un encuentro único de inspiración, capacitación y networking, que posicionará a nuestra Provincia como cuna de los emprendedores en el Noa,

Que dada la relevancia del evento, se estima del caso acceder a lo solicitado y declararlo de interés provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial "La Experiencia Endeavor NOA 2021", organizada por la Fundación Endeavor Argentina, a realizarse el día 2 de setiembre del corriente año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO ACUERDO 48 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-08-17

DECRETO ACUERDO N° 48/3 (ME), del 17/08/2021.

EXPEDIENTE N° 458/325-O-2021.

VISTO el Decreto Acuerdo N° 10/3(ME)-2014 y sus modificatorios por los cuales se otorga, a partir del 1 de marzo de 2014, un adicional remunerativo no bonificable a empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO

Que el adicional dispuesto por el citado Decreto Acuerdo está destinado al personal que se le haya asignado mediante el respectivo instrumento legal, las funciones de jefe de Departamento, de División o de Sección, conforme surja de la estructura vigente del Poder Ejecutivo con organigramas aprobados, debiendo tener además personal a cargo.

Que el Decreto Acuerdo N° 10/3(ME)-2014 modificado por el Decreto Acuerdo 20/3(ME)-14, dispone que la inclusión del personal en el citado beneficio, debe instrumentarse por Decreto del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros.

Que por las actuaciones tramitadas en el expediente de referencia, se gestiona el pago del mencionad adicional al agente Sergio Fabián Osos DNI 31.425.384 dependiente de la Dirección Provincial del Agua.

Que se adjunta foja de servicios e instrumento de asignación de funciones del agente.

Que a fojas 16/18 interviene la Dirección General de Recursos Humanos, que luego de analizar las actuaciones informa que el agente Sergio Fabián Osos cumple las condiciones para ser incluido en el adicional por Jefatura de División establecido por el Decreto Acuerdo N°10/3(ME)-2014 y sus modificatorios.

Que a fojas 21 se expide la Dirección General de Organización y Métodos, y a foja 22 agrega copia del organigrama con la estructura vigente de la Dirección Provincial del Agua.

Que a fojas 24 emite informe favorable la Dirección General de Presupuesto.

Que ante lo expuesto y a fin de proceder de conformidad, se estima del caso el dictado de la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1260 del 07/07/2021 adjunto a fojas 28/29,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inclúyese en el adicional establecido por el Art. 2° del Decreto Acuerdo N° 10/3(ME)-2014 y sus modificatorios al señor Sergio Fabián Osos empleado categoría 18, planta permanente de la Dirección Provincial del Agua, que se desempeña como Jefe Interino de la División Presupuesto.

ARTICULO 2°: La erogación que resulte de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N°550 -DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA.

ARTICULO 3°: El presente Decreto Acuerdo será refrendado por la señora Ministra

de Gobierno y Justicia y los señores ministros de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, del Interior, de Desarrollo Social y de Seguridad.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 239658

GENERALES / DGC - DPTO INMUEBLES FISCALES EXPTE N° 22714/377/2019

DIRECCION GRAL DE CATASTRO

DPTO. INMUEBLES FISCALES

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa EL JUZGADO DE PAZ DE ARBOLES GRANDES, ubicado en calle sin nombre, en la localidad de ARBOLES GRANDES, Departamento GRANEROS.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 92.177, Matrícula Catastral N°: 43.704, Circ: 2 - Secc: F - Lamina: 158 - Parcela: 21D. Empadronado a nombre de PEREZ FELICIANO Y NIEVA BENIGNO. Compuesto de una superficie de 501,3264 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 83.341/2.021 - Expte. N° 12.062-2.021. Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 26/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.658.

Aviso número 239428

GENERALES / DPVYDU EXPEDIENTE N° 9130/440-2012

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA y DESARROLLO URBANO

Rescisión del Convenio de Concesión para Explotación Comercial en Lomas de Tafi,
suscripto entre este IPVDU y la Empresa AVERCON S.R.L.

Expediente N° 9130/440-2012

Resolución N° 001492

POR 10 DIAS - LA INTERVENCION EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE: Intimar a la Empresa A VERCON S.R.L. a fin de hacer entrega del inmueble oportunamente concesionado dentro del plazo de diez dias corridos; bajo apercibimiento de aplicar la multa correspondieme conforme lo previsto en cláusula décimo segunda, del convenio de concesión de fecha 14-06-2013 y de requerir la entrega judicial de dicho inmueble. E 19/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.428.

**JUICIOS VARIOS / ABREGU GRACIELA DEL VALLE C/ YUNES AMADO JOSE S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción a cargo del Sr. juez Dr. Carlos Rubén Molina, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramita el expediente caratulado: "ABREGU GRACIELA DEL VALLE c/ YUNES AMADO JOSE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 02 de agosto de 2021.- En atención a las constancias del expediente, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (artículo 159 del Código Procesal).- En consecuencia, cítese a: YUNES Amado José y VEGA Lidia del Carmen y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un defensor de ausentes (artículo 284 inciso 5º, 393, 394 del Código Procesal). A sus efectos, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar los datos del inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil en caso de feriado, para las notificaciones en la secretaría.". FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ. Se hace constar que el inmueble en cuestión está ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM N° 249, MONTEROS, PROVINCIA DE TUCUMAN - NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC: I, SECCION: A, MANZANA: 88, PARCELA 27, MATRICULA 16.063, ORDEN 1019, PADRON 48597, ANTECEDENTE DOMINIAL: FRC: M- 02540. Concepción, 09 de agosto de 2021. E 24/08 y V 06/09/2021. \$7.028. Aviso N° 239.528.

Aviso número 239764

JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV, Centro Judicial Capital, Juez a cargo GUILLERMO ERNESTO KUTTER, Secretaría a cargo de--- , se tramitan los autos caratulados: "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA c/LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA s/COBRO DE PESOS-Expte. N° 213/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2021.- Tengase presente los bonos de movilidad que se acompaña para notificar a los demandados Juan Eduardo Quiroga, Ángel Alberto Chipolari y Marina Guadalupe Reyna en sus domicilios reales en pasaje Ramírez de Velazco N° 33 de esta ciudad, calle Gobernador Gutiérrez N° 1442 de esta ciudad y moreno N° 176 (Tafi Viejo) respectivamente.- Asimismo notifíquese a las partes mencionadas ut-supra mediante edictos y sin cargo. OFICIESE/PERSONAL 213/18 -MI.- "///"San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2021. 1) En atención a lo solicitado y constancias del presente expediente, se fija fecha para la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN previsa por el Art. 69 del C.P.L., para el día 23/09/2021 a hs. 10:00 la que, atento al estado de excepcionalidad imperante, se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma virtual ZOOM, Sala 2, del Poder Judicial, debiendo a tal fin los letrados intervinientes y las partes descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la pag web (zoom.us) desde sus computadoras personales. 2) Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la identificación de reunión (Meeting ID): 850 2212 7656 y la contraseña (Passcode): 159236.PERSONAL".- Fdo. GUILLERMO ERNESTO KUTTER- Juez Subrogante.- Secretaría, 27 de agosto de 2021.- AHG. E 31/08 y V 02/09/2021. Aviso N° 239.764

JUICIOS VARIOS / ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA C/ THE DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A.

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Ana Cecilia Pizzicannella Blasi, Secretaría a cargo de los Ab. Nicolas Molina y Ab. Marta Graciela Valverde, se tramitan los autos caratulados: "ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA c/THE DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A. s/ESPECIALES (RESIDUAL). Nº: 6807/20", en los cuales se ha ordenado notificar a la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021.- I)...- II)... III) Notifíquese la presente acción a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultando del litigio: a) Por medio de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos, con un extracto de la demanda por el término de tres días. b)... IV)...- Habiendo recibido precisas instrucciones de mi poderdante, vengo por la presente a iniciar acción judicial colectiva contra THE DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A., con domicilio en Tucumán 1 piso 4 (C1049AAA), CABA, solicitando que oportunamente: 2.1. Se declare nula la cláusula 2 c) de las condiciones generales de contratación del servicio Disney+ predispuestas por la empresa. 2.2. Se condene a la demandada a cumplir con la resolución 316/2018 de la Secretaría de Comercio. 2.3. Se condene a la demandada a restituir las sumas que hubiera percibido por esos conceptos, por todos períodos devengados hasta el cese de su conducta antijurídica, con más los mismos intereses que la empresa percibe por mora. 2.4. Se condene a la demandada a abonar la suma de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), o lo que en más o en menos surja de las constancias de autos y del alto criterio de V.S., en concepto de daño punitivo, suma que deberá distribuirse entre todos los usuarios de la empresa. 2.5. Todo, más intereses, gastos y costas. 3.1. Grupo afectado. Por la presente acción se procura recomponer el derecho afectado de: a) Los consumidores que paguen abonos por servicios Disney+ con posterioridad al pedido de baja. b) Los clientes que no tienen acceso al link de baja de Disney+ en los términos de la resolución 316/2018. 3.2. Conducta idéntica continuada Todos los consumidores resultan afectados por una misma conducta: El demandado impone una cláusula abusiva en la cláusula 2 inc. c de su contrato de Disney+: "Puedes cancelar tu suscripción en cualquier momento antes de que finalice el período de prueba gratuito. () Para cancelar tu suscripción al Servicio Disney+, visita www.disneyplus.com/account/cancel-subscription, haz clic en "Cancelación". () La cancelación solo entrará en vigencia al finalizar tu período de facturación corriente (o al finalizar el período de prueba gratuita en caso que canceles el Servicio Disney+ durante el mismo), y podrás acceder a Disney+ hasta entonces. No realizamos reembolsos ni otorgamos crédito por los períodos de facturación mensuales o anuales no utilizados.". El contrato puede encontrarse en <https://www.disneyplus.com/es-419/legal/acuerdo-de-suscripcion%C3%B3n>. La cláusula resulta abusiva pues impone al consumidor el pago de servicios luego de la manifestación de su voluntad de que opere la baja, en contradicción a lo dispuesto por los arts. 10 quater de la Ley 24.240 y el art. 42 de la resolución 773/17 del Ministerio de Modernización, que establecen que las 4 rescisiones

deben operar inmediatamente, desde el momento mismo en que son comunicadas por el consumidor. Paralelamente, la empresa no cumple con la exigencia de "tener, a simple vista y en el primer acceso, el link mediante el cual el consumidor podrá solicitar la baja del servicio contratado" (art. 1 de la resolución 316/2018).

3.3. Demanda basada en homogeneidad fáctica y normativa. Esas circunstancias justifican el inicio de una única acción, basada en lo que la afectación de los derechos tiene de común (tanto en lo fáctico como en lo normativo), y que extiende los efectos de la cosa juzgada a todos los interesados, que no podrían iniciar acciones individuales por resultar evidentemente antieconómico. Hoy no cabe discutir la legitimación conferida a las asociaciones de consumidores, que reconoce base en el texto constitucional como vía habilitada para asegurar la efectiva vigencia de sus derechos y garantías. Es así con arreglo a lo dispuesto por la Constitución Nacional (art. 43, segundo párrafo), que autoriza a las asociaciones de consumidores a comparecer a los estrados judiciales cuando se adviertan conculcados los derechos de incidencia colectiva. La violación a la norma no sólo afecta a los consumidores en sus derechos individuales, sino también a toda la sociedad, al mercado y a la competencia (Ley de Lealtad Comercial), afectando intereses difusos. Por ello es que está también en juego el interés propio de ésta asociación, que de acuerdo con su estatuto tiene por objeto velar por los intereses de los consumidores. Mas, la habilitación normativa de las asociaciones de consumidores no viene dada tan sólo por el art. 43 de la Constitución Nacional, sino también por la Ley 24.240 modificada por la ley 26.361, que contempla expresamente en el art. 52 la posibilidad de accionar en defensa de los intereses individuales y colectivo. El acto que genera el perjuicio que justifica esta demanda es un acto único continuado, en cuanto se multiplica idénticamente frente a todos los afectados, de donde es fácilmente identificable una causa fáctica común, radicando la única diferencia en lo que concierne al daño individual que esa afectación VIERNES 27 DE AGOSTO DE 2021 - 08:24:47 puede implicar. Por lo demás, los presupuestos de la pretensión son comunes a todos los integrantes de la clase: hay homogeneidad fáctica y normativa que justifican la realización de un sólo juicio con efectos expansivos de la cosa juzgada, quedando a salvo para una etapa posterior la demostración de los daños individualizables Por ese motivo, "en estos supuestos, las asociaciones que tutelan los derechos de consumidores y usuarios están exceptuadas de acompañar carta poder de los particulares afectados (conf. art. 52, dec. 1789/94)... "En consecuencia, solicito que se conceda a A.C.O.N.O.A. legitimación procesal activa para proseguir esta acción en representación del grupo de consumidores afectado

4. HECHOS. Como queda manifestado, la empresa viola manifiestamente la normativa vigente en su contrato de suscripción del Servicio Disney+.- Secretaría, 26 de agosto de 2021.-6807/20.-LJR. LIBRE DE DERECHOS. E 30/08 Y V 01/09/2021. Aviso Nº 239.727

JUICIOS VARIOS / BUSTAMANTE ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "BUSTAMANTE ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 285/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 17 de mayo de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado el recaudo previo. Respecto de FUENTES EDUARDO, previo a todo trámite deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en providencia que antecede.- Atento lo peticionado, cítese a: FUENTES EVE LUZ y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de Prescripción Adquisitiva respecto de un inmueble ubicado en calle 24 de Septiembre N° 326 de la ciudad de Simoca; Departamento homónimo, provincia de Tucumán, el mismo se encuentra empadronado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Padrón N° 40245, Matrícula N° 3024, Orden N° 110; Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. A, Manz 53, Parc 6. Siendo los involucrados la Actora: Bustamante, Isabel, D.N.I. N° 6.215.484, con domicilio en calle 24 de septiembre Nro. 326 de la ciudad de Simoca y la Demandada: Fortuna Elvira, cuyos demás datos se desconocen. Secretaría, 21 de mayo de 2021. E 24/08 y V 06/09/2021. \$8.092. Aviso N° 239.529.

JUICIOS VARIOS / DAVIES BLANCA ROSA C/SUCESION DE GONZALEZ SANTOS CAMILO

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Pedro Manuel Ramón Perez, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: DAVIES BLANCA ROSA c/SUCESION DE GONZALEZ SANTOS CAMILO Y CORDOBA ELENA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 5015/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el DAVIES BLANCA ROSA, respecto del inmueble ubicado en calle Santa Fe N°765 de la ciudad de Tafí Viejo, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Matricula T-37504, nomenclatura catastral Circ I, Sec. B, Manz/Lam 19, Parcela 25, Padrón Inmobiliario N° 84.089, Matrícula Catastral N° 5934, Orden 844. En los mismos cítese a Santos Camilo González y Angelica Rita González, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Libre de derechos ley 6314. Fdo. Dra. Mirta Estela Casares -Jueza-P/T. Secretaría, 19 de agosto de 2021. MMH. LIBRE DE DERECHOS - LEY 6314. E 26/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.624

Aviso número 239767

JUICIOS VARIOS / GARCIA LIDIA ANGELICAGARCIA LIDIA ANGELICA

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la V Nom., a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Centro Judicial Capital, sito en Pasaje Velez Sarsfield 450 1º piso, de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 23 de agosto de 2021, se declaró la quiebra de GARCIA LIDIA ANGELICA, DNI Nº 18.276.229. Se hace saber a los acreedores que tienen la carga de concurrir a verificar hasta el día JUEVES 14 DE OCTURE DE 2021, en el domicilio del Síndico que será publicado cuando acepte el cargo. El informe individual se presentará el día MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 y el general el día LUNES 14 DE FEBRERO DE 2022. Se ordena al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la fallida, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces FDO. DR. PEDRO DANIEL CAGNA-JUEZ-Secretaría de Concursos y Quiebras, 27 de agosto de 2021.- JDLAO. LIBRE DE DERECHOS. E 31/08 y V 06/09/2021 Aviso Nº 239.767

Aviso número 239735

**JUICIOS VARIOS / GIOBELLINA VANESA ROMINA C/ATENCIA S.R.L. Y OTRO S/
COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a SERVICE EXPRESS COOP.DE TRABAJO LTDA. que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "GIOBELLINA VANESA ROMINA c/ATENCIA S.R.L. Y OTRO s/COBRO DE PESOS-Expte. N° 455/18", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2021.- 1) Atento lo peticionado y constancias del presente expediente SE CONVOCA A LAS PARTES a la audiencia dispuesta por el artículo 69 del Código Procesal Laboral de la Provincia para el día 10/09/2021 a hs. 10:00. Notificar en los plazos que determina la mencionada norma. La misma se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 71 y las partes deberán presentarse en los términos del artículo 72 del mencionado código. Se hace constar que para el caso de no presentarse cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la posibilidad de llegar a un acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL. 2) Atento a la situación sanitaria imperante en la provincia, la audiencia fijada en el punto anterior se realizará a través de la plataforma virtual ZOOM, en la SALA VIRTUAL N°11, por lo que los abogados y las partes intervinientes deberán descargar la correspondiente aplicación (app) desde la tienda correspondiente al sistema operativo de su teléfono celular o, en su defecto, ingresar en la página web desde su computadora personal (la que deberá estar equipada con micrófono y cámara web) www.zoom.us. 3) Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la ID de reunión (Meeting ID): 841 9307 1367 y la contraseña (Passcode): laboral3. 4) Dudas y/o consultas al teléfono institucional de este Juzgado 3815557444. (llamada, SMS o WhatsApp). PERSONAL. 5) En atención a las constancias del expediente y a lo solicitado, NOTIFICAR a SERVICE EXPRESS COOP.DE TRABAJO LTDA. de la audiencia convocada en el punto 1 mediante publicación de edictos digitales en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204 por tres días Art. 22 CPL. 455/18.OFA.- "Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez.- 455/18 A. LIBRE DE DERECHOS E 30/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.735

Aviso número 239721

JUICIOS VARIOS / GODOY ROBERTO FABIAN Y OTROS C/COMPañIA AZUCARERA TUCUMANA S.A.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "GODOY ROBERTO FABIAN Y OTROS c/COMPañIA AZUCARERA TUCUMANA S.A. s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 2112/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2021.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a COMPañIA AZUCARERA TUCUMANA S.A. y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercebimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Notifíquese esta providencia mediante publicación de edictos por el término de DIEZ DÍAS, con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- Juez/a. ///.- EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 14 de junio de 2019, los Sres. GODOY, ROBERTO FABIAN, GODOY, SILVINA ANALIA y GODOY, JUAN ALBERTO inician juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Italia N°50, Alderetes, Dpto. Cruz Alta, Matrícula 1992; e identificado catastralmente N° Padrones Catastrales N°173.294 y 173.295, Circunscripción I, Sección J, Manzana 12, Parcela 11 y 12; Antecedente Dominial según Catastro: L°6 - F°325 - S: S - 1900.- /// Secretaría, 25 de agosto de 2021.- TM. LIBRE DE DERECHOS. E 30/08 y V 10/09/2021. Aviso N° 239.721

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JOSE RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
- EXPTE. N° 682/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ JOSE RICARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 682/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 06 de julio de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento del Art. 159 Procesal. Atento lo peticionado, cítese a: EDUARDA RIVERO o EDUARDA RIVERO DE MERCADO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-"DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en Puerta de Marapa, Dpto. Juan B. Alberdi, sobre camino vecinal sin nombre, Tucumán. Se identifica bajo Padrones Catastrales Unificados N° 60.785, Mat. y Orden 55226/26, Circ. II, Secc. B, Lám. 324, Parc. 267; y Padrón N° 62.763, Mat. y Orden 55227/27, Circ. II, Secc. B, Lám. 324, Parc. 268. Sus linderos son: Norte: Ana Blazquez de Antoni, Sud: Sucesión Mercado, Este: Sucesión Mauricio Flores y Carlos Rosznercki, camino de por medio, y Oeste: Juan Luis Araujo. Todo esto según Plano de Mensura N° 72.336/15 .- Antecedente Dominial: Empadronado a nombre de: Parc. 267: José Cabrera; Parc. 268: Eduarda Riveiro de Mercado. Siendo los involucrados: el Actor GONZÁLEZ, JOSÉ RICARDO, D.N.I. Nro. 13.639.240, con domicilio en Alberdi 593, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires y el Demandado: CABRERA, JOSÉ (ausente).- Secretaría, 28 de julio de 2021. E 19/08 y V 01/09/2021. \$9.144. Aviso N° 239.397.

JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 208/16

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GRANEROS MIRTA TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 208/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 09 de agosto de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el recaudo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Sra. MARIA ADELAN GRANEROS, HEREDERA DEL SR. JUAN MANUEL SORIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble identificado con Padrón N° 62.098, Mat. 70.987, Orden 2, Circ. II, Secc. "D", Lam. 277, el cual está compuesto de una superficie de 5 has. 1335.0566 mts², dividido por un canal de desagüe; colinda del siguiente modo: al Este con Suc. José Valentín Graneros Soria, al Oeste con Serafín Alcorta, al Norte con camino público, y al Sur con camino vecinal, y figura a nombre del Sr. Graneros Soria Juan Manuel. Siendo involucrados los Actores: Graneros, Mirta Teresa, D.N.I. Nro. 17.927.586, con domicilio en Junín 605, San Miguel de Tucumán y los Herederos Demandados: Graneros, Elena de Jesús, domiciliada en Marapa, Juan B. Alberdi; Graneros, Haide Segunda, domiciliada en Marcelo T. de Alvear Nro. 12, Juan B. Alberdi; Graneros, María Adela, domiciliada en Taruli 2563, Luis Guillén, Juan B. Alberdi; Graneros, Juan Antonio, domiciliado en Av. Ejército del Norte Nro. 1010, San Miguel de Tucumán; Graneros, Vitalina, domiciliada en Los Alamitos, Juan B. Alberdi; Graneros, Ernesto Eduardo, domiciliado en Moreno Nro. 299, Yerba Buena.- Secretaría, 17 de agosto de 2021. E 01 y V 14/09/2021. \$10.112. Aviso N° 239.819.

JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 209/16

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GRANEROS MIRTA TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 209/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 09 de agosto de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el recaudo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Sra. MARIA ADELAN GRANEROS, HEREDERA DEL SR. JUAN MANUEL SORIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble identificado con Padrón N° 62.097, Mat. 70.999, Orden 14, Cir. II, Secc. "D", Lam. 280, Parcela 597, el cual está compuesto de una superficie de 8 Has. 9380.2969 mt2, colinda del siguiente modo: al Este con Suc. José Valentín Graneros Soria; al Oeste con Manuel Alcorta, al Norte con camino público y al Sur con el Río Marapa, y se encuentra registrado a nombre de: GRANEROS SORIA, JUAN MANUEL. Siendo involucrados los Actores: Graneros, Mirta Teresa, D.N.I. Nro. 17.927.586, con domicilio en Junín 605, San Miguel de Tucumán y los Herederos Demandados: Graneros, Elena de Jesús, domiciliada en Marapa, Juan B. Alberdi; Graneros, Haide Segunda, domiciliada en Marcelo T. de Alvear Nro. 12, Juan B. Alberdi; Graneros, María Adela, domiciliada en Taruli 2563, Luis Guillén, Juan B. Alberdi; Graneros, Juan Antonio, domiciliado en Av. Ejército del Norte Nro. 1010, San Miguel de Tucumán; Graneros, Vitalina, domiciliada en Los Alamitos, Juan B. Alberdi; Graneros, Ernesto Eduardo, domiciliado en Moreno Nro. 299, Yerba Buena.- Secretaría, 17 de agosto de 2021. E 01 y V 14/09/2021. \$10.068. Aviso N° 239.821.

JUICIOS VARIOS / GRIMOLIZZI FEDERICO AUGUSTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "GRIMOLIZZI FEDERICO AUGUSTO s/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 4404/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2021.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. GRIMOLIZZI FEDERICO AUGUSTO, D.N.I N°12.365.475, con domicilio real en calle 24 de Setiembre 785, Piso 7, Dpto. E, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 20.08.2021 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucumán, el sorteo del Síndico Categoría "B" por intermedio de la Secretaria de Concursos y Quiebras. Líbrese por Secretaría los oficios de rigor. III.- FIJAR hasta el día 15.10.2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 4404/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 4404/19-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 4404/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS-SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 29.10.2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). VI.- FÍJASE los días 1.12.2021 y 16.2.2022 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en "La Gaceta", haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido

patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos, líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. GRIMOLIZZI FEDERICO AUGUSTO, D.N.I N°12.365.475, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XV.- LÍBRESE oficio al Registro inmobiliario y a los Registros del Automotor para que informen si el fallido tiene algún bien de su titularidad. JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 - 08:25:29 XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP-DGI. (...)-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// "San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2021. (...) II.- Fíjese nueva fecha de audiencia de Síndico, Categoría "B", para el día 27.08.2021, a hs. 11. Líbrense los oficios de rigor." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.-" Secretaría, 25 de agosto de 2021.- GMM. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 02/09/2021. Aviso N° 239.679

Aviso número 239622

JUICIOS VARIOS / LABANDA CARLOS MARCELO Y OTROS C/BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO D. CAGNA, se tramitan los autos caratulados: "LABANDA CARLOS MARCELO Y OTROS c/BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L (FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO LAS HERAS) Y OTRO s/ CONTRATOS (ORDINARIO)- Expte. N° 1998/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019. No habiendo arribado las partes a un acuerdo en el proceso de mediación obligatoria, corresponde proveer lo pertinente: Con respecto a la acción de daños y perjuicio: Cítese a los demandados a fin de que dentro del perentorio término de QUINCE DIAS, se apersonen a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten dentro de igual término. (...) FDO DRA. VAZQUEZ HILDA GRACIELA DEL VALLE JUEZ-Extracto de la demanda: Carlos Marcelo Labanda, D.N.I.: 8.089.574 fiduciante del Fideicomiso "Las Heras" y apoderado de los beneficiarios designados en el contrato de Fideicomiso de Administracion, promueve demanda contra Barenbreuker y Asociados S.R.L, Cuit 33709238839 por cumplimiento de Contrato con Daños y Perjuicios ocasionados por un importe estimado de U\$S 54.150 dólares estadounidenses más daño moral y daño por pérdida de chance".- Secretaría, 20 de agosto de 2021.- RAD. LIBRE DE DERECHOS. E 26/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.622

JUICIOS VARIOS / LAZZARO ELVA CRISTINA C/PAZ POSSE ALBERTO DOMINGO S/COBRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "LAZZARO ELVA CRISTINA c/PAZ POSSE ALBERTO DOMINGO S/COBRO DE PESOS s/X-INSTANCIA UNICA - Expte. N° 2035/08, en los cuales se ha en los cuales se ha ordenado notificar la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2021.- Atento a lo solicitado e informe actuarial que antecede, encontrándose cumplido lo ordenado en proveído de fecha 07/07/21 y los recaudos del Art. 535 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero, SÁQUESE A REMATE por el Martillero Público, HORACIO RAFAEL CRUZ -Matricula N° 079-, designado en en autos, el inmueble embargado en forma definitiva mediante resolutive de fecha 14/02/2019. A tales efectos, señálese el día 23 de septiembre del cte. año a horas 10:00, o sub-siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que tenga lugar la subasta pertinente en el local de calle 9 de Julio N°1.005 de ésta ciudad, del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 305 -km. 23- de la Localidad de El Timbó, Departamento Burruyacú, Provincia de Tucumán e identificado mediante MATRICULA B-4096 (Padrón Inmobiliario N° 198496 y MATRICULA CATASTRAL N° 24795/373), según inspección ocular realizada por el Sr. Juez de Paz de El Timbo realizada en fecha 31/03/21 (cuya copia se adjunta al presente decreto en formato digital PDF como así tambien el informe del Registro Inmobiliario). BASE: se tendrá como base la valuación fiscal actualizada \$.111.597,89 (conforme las facultades conferidas por el Art. 534 del CPC. y C. de ap. sup.), que dá cuenta el informe de la Dirección General de Catastro de la Provincia (de fecha 04/08/2021). Las condiciones de ventas son de dinero de contado y al mejor postor, en caso de no existir postores el objeto de la presente medida se rematará media hora más tarde con su base reducida en un 25% (\$83.698,42, base reducida, Art.548 CPC y C de ap.sup.).- Facúltase al martillero designado a percibir del comprador la suma del 10% del valor total que resultare de la realización del inmueble en concepto de seña, 3% de comisión del martillero y 3% de sellado de ley, al igual que la correspondiente de la transferencia del inmueble a cargo del comprador, conforme Art.6 inc. 2º de la Resolución General N°3.026 de la AFIP-D.G.I.- Hágase constar que los impuestos, tasas y contribuciones y servicios son a cargo del comprador.- Publíquense EDICTOS POR CINCO DIAS , libre de derechos en el Boletín Oficial (haciendose constar embargos, deudas características y condiciones que pesaren sobre el inmueble en cuestión.- Comuníquese el presente en Secretaría de Superintendencia de la Excma Corte Suprema de Justicia.- OFICIESE a los Sres, Jueces que hubieran ordenado embargos y/o inhibiciones sobre dicho inmueble poniéndose en conocimiento la presente resolución y que constan en informe del Registro Inmobiliario en caso de corresponder. Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado y constatación, o para mayor información, al citado martillero ó en secretaria actuaria, cualquier día y hora hábil de despacho. A los fines de la publicación de la presente subasta en la página web del Poder Judicial,

LIBRESE OFICIO a la Oficina de Comunicación y Prensa de la Corte Suprema de
Justicia de la Provincia. PERSONAL.- FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ-
Secretaría, 24 de agosto de 2021.- ZA. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 02/09/2021
Aviso N° 239.684

Aviso número 239623

**JUICIOS VARIOS / LEDDA OMAR ANTONIO C/SOSA JUAN RAMON Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo PEDRO D. CAGNA, Secretaría a cargo de KARINA DIP y AGUSTIN I. LOPEZ ISLA, se tramitan los autos caratulados: "LEDDA OMAR ANTONIO c/SOSA JUAN RAMON Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 1750/05, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2020. I) Atento el estado de la causa, y en especial la nulidad declarada mediante sentencia de fecha 11/04/2018; a lo solicitado no ha lugar. II) Reábranse los términos en la presente causa que fueran suspendidos mediante providencia dictada en 22/11/2017. Notifíquese personalmente".- Fdo. DRA. CRISTINA F HURTADO.- JUEZ- "San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, notifíquese a la codemandada La Banda S.R.L., de acuerdo lo ordenado en fecha 01/09/2020, mediante la publicación edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días".- FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ - "San Miguel de Tucumán, agosto de 2021. Atento a lo solicitado, líbrense edictos conforme lo ordenado en autos, libres de derecho, y en formato digital".- FDO. DR. PEDRO. D. CAGNA JUEZ Secretaría, 18 de agosto de 2021.- RAD. LIBRE DE DERECHOS. E 26/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.623

JUICIOS VARIOS / LOS AUTOS CARATULADOS: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ COCO MARIO

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretarías a cargo de SALAS DE ZOSSI, CLAUDIA LIA y PEREYRA PASTORINO, RAQUEL, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ COCO MARIO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1905/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2021. Advirtiéndole la proveyente que el proveído de fecha 28- 07-21 no corresponde, revócase por contrario imperio el mismo (art. 695 Procesal). Proveyendo lo pertinente: Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05-06-19 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CPM DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.; San Miguel de Tucumán, 05 de junio de 2019.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$237.648,23 y \$47.529,64 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de AV CIRCUNVALACION N° 2650 - ROSARIO- SANTA FE, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado DIBI SAMSON EDUARDO, MP N° 3093 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 1905/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM." Secretaría, 10 de agosto de 2021.- CPM. LIBRE DE DERECHOS. E 20/08 y V 02/09/2021. Aviso N° 239.437

JUICIOS VARIOS / LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ

POR 10 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (10) DÍAS, conforme el proveído que se transcribe: "En la ciudad de Banda del Río Salí, siendo 20 de agosto de 2021 participan, OIDO LO EXPUESTO EL JUZGADO DECRETA: 1)... 3) Respecto a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo): A) Del pedido de declaración en situación de adoptabilidad, córrase traslado a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo) por el término de 5 días. Personal. B) Por aplicación del Art. 284 del CPCCT, publíquense edictos por 10 días en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de notificarlo y correrle traslado del pedido de declaración en situación de adoptabilidad de su hijo T.M.R.B., y citarlo a presentarse en el proceso a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo), y a tales efectos córrase traslado de dicho pedido junto con el decreto que lo ordena: "12/05/2021- "...DRA. MARIANA CIRELLI, Directora de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Tucumán (): I) Vengo a solicitar la declaración judicial de adoptabilidad en relación al niño T.M.R.B, de 08 años de edad, hijo de ELIANA NAIR BELVERINO, DNI N° 30.291.142 y de LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo), alojado en DCI EVA PERÓN desde 29/08/2018 por disposición judicial. Ello en los términos del Art. 607 CCCN.-(...) - Asimismo se le hace saber al Sr. Pérez que deberá contar con asistencia letrada, pudiendo presentarse con un profesional particular o solicitar una defensa oficial en Lamadrid 420, Planta Baja, San Miguel de Tucumán. C)... 5) CONVÓQUESE a ELIANA NAIR BELVERINO, a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ (o su defensoría de ausentes) y a la Dra. Lourdes Romano Norri, junto con personal de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida correspondiente, el Lic Martín Nuñez, del Gabinete Psicosocial del Poder Judicial y personal del DCI EVA PERÓN, a una audiencia por ante la Proveyente para el día 15 de septiembre de 2021 a hs. 09:00, la que se realizará mediante la forma de VIDEO LLAMADAS VÍA WHATSAPP (última versión actualizada), debiendo las partes, al momento de la misma, contar con asistencia letrada, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos, las partes deberán proporcionar al Juzgado los números telefónicos. En caso de no contar las partes, con medios tecnológicos al efecto, se deberá comunicar dicha situación al Juzgado a mi cargo (teléfono: 0381- 4519531), con una antelación de 24 hs. a fin de proveerle un teléfono móvil, en una institución cercana a su domicilio a designar por éste Juzgado. Personal.- FAN * 1390/18". Banda del Río Salí, 24 de agosto de 2021. FAN. LIBRE DE DERECHOS. E 26/08 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.643

Aviso número 239806

JUICIOS VARIOS / MORAN ELENA DEL VALLE - MORAN JULIO ARMANDO S/ Z-SUCESION" EXPTE. N° 1453/93

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a JULIO ARGENTINO SALAZAR (D.N.I. N° 17.494.013), MARIA ELISA SALAZAR (D.N.I. N° 16.314.731) y a los herederos de JULIO ARMANDO MORAN -hijo- (D.N.I. N° 7.283.879), el siguiente proveído en el juicio caratulado "MORAN ELENA DEL VALLE - MORAN JULIO ARMANDO S/ Z-SUCESION" Expte. N° 1453/93://// "San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2006. Téngase presente y sin perjuicio de proseguir la búsqueda de los autos, procédase a la reconstrucción del expte. del rubro (art. 142 C.P.C.). Acompañe las copias de las piezas de Protocolo existentes y de la documentación que hubiere reservada en Caja Fuerte - Requírase informe de Mesa de Entrada sobre los Juzgados por donde hubiera tramitado la presente causa desde su iniciación. Asimismo, oportunamente, ofíciase a la Excma. Cámara, requiriéndose copia certificadas de las Resoluciones que hubiere en relación a los autos del epígrafe, consignando lo informado por Mesa de Entradas. Líbrese oficio al Archivo de éste Poder a fin de que remita copia certificada de las Resoluciones obrantes en los libros de Protocolo de este Juzgado.- Oportunamente córrase vista a la Sra. Agente fiscal, y notifíquese a las partes para que en el término de 5 días presenten al Juzgado las copias del art. 129 C.P.C., con copias para traslado que obraren en su poder, bajo apercibimiento de la que no lo haga deberá estar a lo que presente la contraria. Personal.-A sus efectos denuncie el domicilio de las partes interesadas. Fdo. Dr. Carlos Torino-JUEZ-". San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 01/09/2021. \$740. Aviso N° 239.806.

**JUICIOS VARIOS / OJEDA EDUARDO DANTE Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 547/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de los Dres. ALBERTO GERMANÓ, JOSE LUIS GUERRA y MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "OJEDA EDUARDO DANTE Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 547/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021. II) Asimismo, y atento a la manifestación efectuada mediante esta presentación, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, a los codemandados RUEDA AGUSTIN CIPRIANI y DE INOCENTIS COLOMBA, la providencia de fecha 03/03/2021 con un extracto de la demanda.- /// San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2021.- I) Atento lo solicitado y constancias de autos, cìtese a RUEDA AGUSTIN CIPRIANI y DE INOCENTIS COLOMBA y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córraselse traslado de la demanda para que, en igual plazo, la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. II) Atento lo solicitado y constancias de autos, cìtese a VICENTE TRAPANI S.A. y ZUCAMEL S.A. y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córraseles traslado de la demanda para que, en igual plazo, la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. III) PREVIAMENTE, líbrese nuevo oficio al juzgado electoral conforme está dispuesto en providencia de fecha 25/09/2020, haciéndose constar en el mismo que se trata de una reiteración." /// EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 16/03/2018 el Sr. Eduardo Dante Ojeda DNI N°25.211.827 y el Sr. Arnaldo Eduardo Ahumada DNI N°27.751.911 inician juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble El Estanque, ubicado en Dpto. Trancas, argumentando 20 años de residencia en el mismo.-Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.- Secretaría, 03 de agosto de 2021. E 26/08 y V 08/09/2021. \$9.108. Aviso N° 239.632.

JUICIOS VARIOS / OLEA FANY GRACIELA C/VELIZ ROQUE DANIEL S/ALIMENTOS

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría a cargo de la Autorizante, se tramitan los autos caratulados: "OLEA FANY GRACIELA c/VELIZ ROQUE DANIEL s/ALIMENTOS - Expte. N° 2021/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 10 de agosto de 2021.- Proveyendo presentación efectuada a través del Portal del SAE en fecha 09/08/2021 (aceptada en el día de la fecha): 1.- (...). 2.- Atento a lo solicitado, y a las constancias de autos, FIJESE nuevamente el día 08/09/2021 a horas 09:00, a fin de que comparezcan FANY GRACIELA OLEA y ROQUE DANIEL VELIZ a efectos de llevar a cabo la audiencia virtual prevista por el art. 401 del C.C. y C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 402 del señalado digesto procesal y con la prevención de que deberán presentarse con asistencia letrada, munidos de los medios de prueba de que intenten valerse y de los recaudos legales por apersonamiento letrado. La audiencia se realizará a través de la aplicación Zoom (Acordada N°532/20), en la Sala de Audiencias Virtuales N°9 del Poder Judicial de Tucumán reservada a tal efecto. ID de reunión: 885 9011 1520. En consecuencia notifíquese al demandado ROQUE DANIEL VELIZ (DNI N° 28.905.958), de lo ordenado precedentemente. Asimismo, CITESE al mismo a estar a derecho en autos y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda. A sus efectos, atento a lo normado por el art. 401, art. 159 y art. 284, del CPCCT publíquense EDICTOS citatorios de Ley LIBRE DE DERECHOS, por el término de DIEZ DIAS, con transcripción extractada de la demanda formulada por la actora FANY GRACIELA OLEA, dejándose constancia que las copias para traslado se reservan en Secretaría. 3.- A los efectos de la publicación del mismo, líbrense EDICTOS a la Casilla Digital correspondiente, haciéndose constar que el mismo se tramita Libre de Derechos. PERSONAL". Fdo. Dr. Reymundo Bichara. - Juez.- /// A continuación se transcribe extracto de la demanda: " Agustín Eugenio Acuña, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo con carácter itinerante. Con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, digo: I.- PERSONERÍA Conforme a la declaración jurada que acompaño (arts. 6 de la ley 6314 y 260/261), soy apoderado de Fany Graciela Olea, DNI N° 31.333.133, casada, argentina con domicilio en B° La Hoja (módulo amarillo de portón negro) La Cocha : En su nombre y representación, quien a su vez actúa por sus hijas menores de edad: Luz Nahir Veliz, DNI N° 45.125.142 y Tamara Celeste Veliz, DNI N° 48.614.015, pido intervención de ley y constituyo domicilio procesal en mi público despacho. II.- BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS : () III.- OBJETO. 1.- Principal: Promuevo demanda de alimentos en contra de Roque Daniel Veliz, DNI N° 28.905.958, casado, argentino, con domicilio en Las Gamelas, Coronel Beliblé, Provincia de Río Negro, para que se lo condene a cumplir con la obligación de alimentos a favor de sus hijas menores de edad: Luz Nahir Veliz, DNI N° 45.125.142 y Tamara Celeste Veliz, DNI N° 48.614.015. Estimo dicha obligación en el 30 % que deberá aplicarse sobre: A. Los haberes que percibiera por todo concepto (remunerativos y no remunerativos), previa deducción de los de los descuentos forzosos de ley con más las asignaciones familiares correspondientes (escolaridad, ayuda escolar, etc.),

suelo anual complementario cada vez que se perciba, beneficios sociales, obra social y cualquier otro concepto (vacaciones, premios, incentivos, diferencias salariales, escalafón, indemnizaciones laborales, etc.) de su trabajo registrado. Si el demandado no cumpliera en el término de 15 días de notificada la sentencia con la inclusión en obra social de sus hijas menores de edad, el porcentaje se elevará al 35%. B. Un Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) vigente al momento de su efectivo pago, más obra social o prepaga y asignaciones familiares correspondientes, en caso que el demandado quedase sin trabajo registrado. Los fondos deberán ser depositados del 1 al 15 de cada mes, por el demandado y ANSES si VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 - 09:22:39 correspondiere, en la cuenta solicitada en el apartado A del subtítulo 2 del título IV de este escrito. Si el demandado no cumpliera en el término de 15 días de producido el supuesto de este caso con la inclusión en obra social o prepaga de sus hijas menores de edad, el porcentaje se elevará al 35%. C. Los haberes que percibiera por todo concepto (remunerativos y no remunerativos), previa deducción de los de los descuentos forzosos de ley con más las asignaciones familiares correspondientes (escolaridad, ayuda escolar, etc.) beneficios sociales, obra social y cualquier otro concepto en caso que recibiese cualquier beneficio previsional, jubilación, pensión, plan social, subsidio o prestación de desempleo. Sin embargo, si en este caso el ingreso del demandado fuera inferior al SMVM, el porcentaje deberá aplicarse sobre este último y retenerse sobre sus haberes. Independientemente del porcentaje que ello represente. Asimismo si dentro de 15 días de producido el supuesto de este caso, el demandado no cumple la inclusión en obra social o prepaga según corresponda, de sus hijas menores de edad, el porcentaje se elevará al 35%. Solicito que la sentencia a dictarse indique la tasa de interés que las sumas debidas por alimento devengan en caso de su incumplimiento, de conformidad al art. 552. Del CCYC. 2. Cuenta, embargo, obra social y autorizaciones. A fin de efectivizar la obligación de alimentos a fijarse solicito : A. Se libre oficio al empleador y a la ANSES haciéndoles conocer: 1) el N° de cuenta y de CBU (de la cuenta solicitada en el apartado A del subtítulo 2 del título IV de este escrito) y los datos del embargante y del embargado (DNI, nombre y apellido) para que embarguen y depositen los montos correspondientes: 2) que el empleador deberá remitir al juzgado copia de los recibos de haberes del embargado todos los meses a fin de controlar los descuentos: 3) el texto de los artículos 551 y 552 del CCyC. B. Se libre oficio a la obra social a fin de que : 1) incluya a Luz Nahir Veliz, DNI N° 45.125.142 y Tamara Celeste Veliz, DNI N° 48.614.015, entre sus beneficiarios y 2) se le indique que mi mandante tiene autorización para realizar todos los trámites correspondientes. C. Se libre oficio al otorgante de beneficio previsional, jubilación, pensión, plan social, subsidio o prestación de desempleo y a la ANSES según corresponda, haciéndole conocer: 1) en N° de cuenta y CBU (de la cuenta solicitada en el apartado A del subtítulo IV de este escrito) y los datos del embargante y del embargado (DNI, nombre y apellido) para que embarguen y depositen los montos correspondientes; 2) que mi mandante tiene autorización para retirar una copia del recibo de haberes del embargado todos los meses a fin de controlar los descuentos: 3) el texto de los artículos 551 y 552 del CCyC. IV. ALIMENTOS PROVISORIOS. 1. Fundamentos y tasa de interés. A los fines de poder atender sin demoras las necesidades más urgentes e impostergables de hijas menores de edad de las partes, resulta necesario fijar alimentos provisorios en el monto que se estime pertinente, con la indicación de la tasa de interés que

las sumas debidas por alimentos devengan en caso de su incumplimiento, de conformidad al art. 552 del CCyC. 2. Cuenta, embargo, obra social y autorización. A fin de efectivizar la obligación de alimentos a fijarse provisoriamente solicito. A. Se libre oficio al Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción para que abra una cuenta bancaria a la orden del juzgado y como perteneciente a este juicio. B. Se notifique a la empresa Kleppe S.A., actual empleador de la contraria y a la ANSES haciéndoles conocer: a) el N° de cuenta y CBU del apartado anterior y los datos del embargante y del embargado (DNI, nombre y apellido) para que embarguen y depositen los montos correspondientes: b) que deberá remitir a éste Juzgado oficiante copia de los recibos de haberes del embargado todos los meses a fin de controlar los descuentos; c) el texto de los artículos 551 y 552 del CCyC.- C. Se libre oficio al Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción para hacerle saber que mi mandante tiene autorización para percibir los montos de la cuenta mencionada hasta nueva orden en contrario. D. Se libre oficio a la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina, actual obra social de la contraria, a fin de que: a) incluya a Luz Nahir Veliz, DNI N° 45.125.142 y Tamara Celeste Veliz, DNI N° 48.614.015 entre sus beneficiarios y b) se le indique que mi mandante tiene autorización para realizar todos los trámites correspondientes. Tanto la fijación de los alimentos provisorios como los oficios que correspondan librarse para su efectivización pido se libren con habilitación de días y horas y libres de derecho. 3. Exención de fianza y caución. Solicito se haga lugar a los alimentos provisorios sin exigir fianza o caución alguna de devolver lo recibido si la sentencia es revocada (art. 547 del CCyC). V. HECHOS () VI. DERECHO () VII. PRUEBA DOCUMENTAL. Acompaño la siguiente prueba documental (art. 279 del CPCCT): 1. Copias certificadas de las actas de nacimiento de Luz Nahir y Tamara Celeste Veliz. 2. Copia fiel del certificado de matrimonio de las partes. 3. Certificación negativa de mi mandante expedida por la ANSES. 4. Denegatoria de certificación negativa del demandado expedida por la ANSES. 5. Constancia de CODEM del demandado expedida por la ANSES. 6. Copia fiel del recibo de sueldo del demandado. 7. Constancias de alumno regular de Tamara Celeste y Luz Nahir Veliz. VIII. CÉDULA LEY 22.172 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO () IX. NOTIFICACIÓN DE ALIMENTOS PROVISORIOS () X. PETICIÓN. Por todo lo expuesto, pido: 1. Se me tenga por presentado en el carácter invocado y por constituido domicilio procesal. 2. Se agreguen los informes requeridos por la ley 6314 y previa vista al fiscal, se otorgue a favor de mi mandante el beneficio para litigar sin gastos. 3. Se agregue la prueba documental acompañada. 4. Se haga lugar a la solicitud de alimentos provisorios con indicación de la tasa de interés y sin exigir fianza y caución alguna. 5. Se corra traslado a la contraria de la forma peticionada en acápite VII. Y se fije fecha para la realización de la audiencia del art. 401 del CPCCT, luego de la agregación del acta de cierre de la mediación (art. 278 inc. 6 del CPCCT). 6. Oportunamente, previa intervención de la Defensoría de Menores (art. 103 del CCyC y 160 quince de la Ley 6238) y del Fiscal en lo Civil, Comercial y Laboral (art. 101 inc. 1 de la ley 6238), se haga lugar a la demanda, con costas." BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA - 30675428081140 LIBRE DE DERECHOS.- E 23 y V 03/09/2021. Aviso N° 239.486

JUICIOS VARIOS / OLEA FANY GRACIELA C/VELIZ ROQUE DANIEL S/ DIVORCIO

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo del DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría a cargo de la AUTORIZANTE, se tramitan los autos caratulados: "OLEA FANY GRACIELA c/VELIZ ROQUE DANIEL s/ DIVORCIO - Expte. N° 2016/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " Concepción, 09 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°.- HACER LUGAR a la demanda de divorcio incoada por FANY GRACIELA OLEA (D.N.I. N° 31.333.133) en contra de su esposo ROQUE DANIEL VELIZ (D.N.I. N° 28.905.958), en los términos de los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial, conforme a lo considerado.- II°.- DECLARAR DISUELTA la comunidad a partir de la notificación de la demanda, es decir desde fecha 09/08/2018 (art. 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial).- III°.- COSTAS a la accionante. No corresponde el pronunciamiento de honorarios por lo considerado.- IV°.- FIRME que sea la presente, LÍBRESE OFICIO al Director del Registro Civil de la Provincia de Tucumán, a fin de que por intermedio de quien corresponda, tome razón de la presente resolución y proceda a su anotación en la marginal del acta de matrimonio N° 05, Tomo N° 35, Folio 163, Año 2011, celebrado en fecha 28/01/2011, en el Registro Civil de Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico, Provincia de Tucumán y EXPÍDASE TESTIMONIO.- HAGASE SABER".- FDO. DR. REYMUNDO BICHARA. JUEZ.- LIBRE DE DERECHOS. E 19/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.395.

Aviso número 239765

JUICIOS VARIOS / PEREZ JUAN DANIEL S/QUIEBRA PEDIDA

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, Juez titular Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich,, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ JUAN DANIEL s/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 2528/21, en los cuales se desempeña como síndico el C.P.N. Jose Antonio Yapur. El domicilio fijado para recibir pedidos de verificación en calle Entre Rios 327 de esta ciudad en horarios de lunes a viernes de 16 a 20 horas, siendo también posible la verificación de crédito online, conforme lo previsto en la sentencia de quiebra. 27 de agosto de 2021.- IL. LIBRE DE DERECHOS. E 31/08 y V 01/09 Aviso N° 239.765

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION F

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 4398/17, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021.- Líbrese nuevo edicto, conforme se solicita - MCI - 4398/17 -DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 1 de noviembre de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/09/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-4398/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) RESÉRVESE la Documentación Original en Caja de Seguridad del Juzgado. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$15.000,00 y \$3.000,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro.-SMS 4398/17 -FDO: DRA ADRIANA ELIZABETH BERNI. JUEZ COBROS Y APREMIOS II NOM - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría. E 25/08 y V 07/09/2021. Aviso N° 239.563

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/JAUREGUINA ENZO PAUL

POR 10 DIAS - Se hace saber a JAUREGUINA, ENZO PAUL, CUIT N° 20-33090071-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/JAUREGUINA ENZO PAUL s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7157/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/3/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-MLI-7157/17 ///San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2018. .. Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.500,00 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- Atento lo solicitado se autoriza a la letrada ALICIA B. TORRES (M.P. 5514), a realizar la procuración en los presentes autos.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 7157/17. "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021. 7157/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 09/09/2021. Aviso N° 239.674

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXINA S.A. S/EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/NEXINA S.A. s/EJECUCION FISCAL", expte n°: 7027/17, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 17/08/2021 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MCI-7027/17-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2021.- CONSIDERANDO... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por GOANE, ESTEBAN IGNACIO en contra de, NEXINA S.A., hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$14.460.-) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial. SEGUNDO: Costas a la empresa demandada, conforme se considera. TERCERO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado.- HAGASE SABER. MCI. LIBRE DE DERECHOS. E 31/08/ y V 13/09/2021 Aviso N° 239.770

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXT CAR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber a NEXT CAR S.R.L., D.N.I N° 33.715.307, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/NEXT CAR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1395/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2021.- ... Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/07/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-1395/19///San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2019. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) II) III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$74.000,00 y \$13.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI (M.P. TOMO 90 - FOLIO 300), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT . "San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2021. 1395/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 25/08 y V 07/09/2021. Aviso N° 239.566

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/AGUA TOTAL S.R.L.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUA TOTAL S.R.L., CUIT N° 30-71504742-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/AGUA TOTAL S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1933/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado y lo previsto por el Art. 175 en el párrafo tercero y cuarto del C.T.P., practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 28/9/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1933/20 ///San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2020...- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$169.373,25 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- Atento lo solicitado se autoriza a los letrados PATRICIO ARGÜELLO (M.P. 7888); MANUEL LOPEZ VALLEJO (M.P. 6031); LUCAS A. GELSI (M.P. 8482), y/o CARLOS E. FIORETTI (M.P. 6864), a realizar la procuración en los presentes autos.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- TMJ 1933/20. "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021. 1933/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V /09/2021. Aviso N° 239.676

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/CORTEZ JOAQUIN ALEJANDRO

POR 5 DIAS - Se hace saber a CORTEZ JOAQUIN ALEJANDRO, -CUIT N° 20-36550921-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/CORTEZ JOAQUIN ALEJANDRO s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1842/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 20/9/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1842/20. " ///San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020. I) Por presentado, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca (Acordada 363/20).- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$12.267,37 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría... AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Jorge Eduardo Sosa MP: 8175.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 25 de agosto de 2021. 1842/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 02/09/2021. Aviso N° 239.675

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.

POR 10 DIAS - Se hace saber a ELECTROINGENIERIA S.A., CUIT N° 30-572968010, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ELECTROINGENIERIA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8439/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/4/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 8439/17 ///San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2018. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$71.921,48 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS. "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021. 8439/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 31/08 y V 13/09/2021 Aviso N° 239.769

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ESQUENDEFE MIGUEL ORLANDO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de la DRA. FLORENCIA MARÍA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ESQUENDEFE MIGUEL ORLANDO s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 369/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 26 de agosto de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada ESQUENDEFE MIGUEL ORLANDO de la providencia de fecha 20/11/2020, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita.WER.- "FDO. DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOILINA - JUEZ". -///- CONCEPCIÓN, 20 de noviembre de 2020.- Téngase al Dr. Diego Mauricio Fanjul, por presentada, por constituido domicilio digital N°23235189879 (Acordada N° 363/20), désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 61 Procesal). Téngase presente los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$13.837,36 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$2.767,47 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.WER.- "FDO. DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOILINA - JUEZ".- Secretaría, 27 de agosto de 2021.-MB. LIBRE DE DERECHOS. E 31/08 y V 06/09/2021 Aviso N° 239.768

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ HUDAMO S.R.L.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a HUDAMO S.R.L., CUIT N° 30-71200831-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ HUDAMO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2011/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29/09/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-FMJ-2011/20 ///San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- ...Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I).... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.153.472,67 y \$346.042,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento a la letrada GALLO GLORIA JULIETA (M.P. 5872), y/o quién ésta designe.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- TMJ 2011/20.- "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021. 2011/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 09/09/2021. Aviso N° 239.677

Aviso número 239678

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN- D.G.R.-C/TANIOS MIKHAEL NORA Y O. S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARÍA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN- D.G.R.-c/TANIOS MIKHAEL NORA Y O. s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 772/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 24 de agosto de 2021.- Téngase presente la publicación de edictos que acompaña digitalmente. Atento a lo manifestado y a las constancias de autos, líbrense edictos conforme lo ordenado en fecha 06/08/2021, debiendo transcribir la providencia de fecha 10/08/2020.-MMNS "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".- ///CONCEPCIÓN, 10 de agosto de 2020.- Proveyendo el presente y el escrito de demanda: Tengase al Dr Jeronimo Ponce de León, por presentado, por constituido domicilio digital N°20231165658, désele intervención de Ley en mérito a la copia de Poder General para Juicios que acompañe con la demanda. Téngase por cumplido el II párrafo de la providencia de fecha 19/12/2018. Asimismo téngase presente los instrumentos acompañados en fecha: 04/02/2016. Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$45.794,49 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$9.158,88 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal, se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias digitalizadas por Secretaria conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.- MPP.- "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA-JUEZ".- Secretaría, 25 de agosto de 2021.- MB. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 02/09/2021. Aviso N° 239.678

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L.

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", expte n°: 224/16, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital- Provincia de Tucuman-(sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien correspondaproceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: "San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2021.- Líbrese oficio conforme lo peticionado al Boletín Oficial a fin de que informe por la publicación de Edictos ordenada en los presentes autos "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", en 20 de mayo de 2021, con fecha de depósito en la casilla respectiva en 01/06/21. 224/16-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM .San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 23/02/21 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-224/16-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021.- RESUELVO:PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$477.154,03), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a la ejecutada vencida.SEGUNDO: Regular al letrado apoderado del actor RODRIGUEZ MARTIN MIGUEL J. la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$25.885,00) y a la letrada IBAÑEZ MARIELA DE LOS ANGELES, por derecho propio, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$25.885,00), con más la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$5.436), en concepto de IVA, por las labores realizadas en la primera etapa del presente juicio.-TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-". E 25/08 y V 07/09 Aviso N° 239.581

Aviso número 239745

**JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ LAZARTE REYES HECTOR - VILLAFANE DE
RODRIGUEZ LAZARTE JUANA ANTONIA - RODRIGUEZ HECTOR LUIS - RODRIGUEZ
CLEMIRA ANTONIA**

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "RODRIGUEZ LAZARTE REYES HECTOR-VILLAFANE DE RODRIGUEZ LAZARTE JUANA ANTONIA-RODRIGUEZ HECTOR LUIS-RODRIGUEZ CLEMIRA ANTONIA s/SUCESION-Expte. N° 8936/12, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2021.- 1)... 2) Atento a lo solicitado, y en virtud a lo dispuesto por el art. 159 C.P.C.C., notifíquese mediante edictos por el término de CINCO DIAS a HECTOR LUIS RODRIGUEZ a fin de que se apersona al presente sucesorio en el término de cinco días, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y continuar el trámite sin su intervención. Personal. Fdo. digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm-Juez". San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Oscar Enrique Flores-Secretario.- PMD 8936/12.- E 30/08 y V 03/09/2021. \$2.188 Aviso N° 239.745

Aviso número 239809

JUICIOS VARIOS / ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de la Proc. Ma. Eugenia Miranda Ovejero, se tramitan los autos caratulados: "ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 4063/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, agosto de 2021.-(...)Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Daniel Sebastian Rojas, sobre el siguiente inmueble: matricula registral N-55445 Padrón 21.451.- En los mismos cítese a Ruiz Segundo D.N.I. 3.589.106 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. Hágase constar que es LIBRE DE DERECHOS. LEY 6314.- BMJ 4063/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- Secretaría, 30 de agosto de 2021.- ///.- MJM.- E 01 y V 14/09/2021. Aviso N° 239.809

JUICIOS VARIOS / ROJAS MARTA ELENA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "ROJAS MARTA ELENA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2944/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:
///San Miguel de Tucumán,04 de marzo de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cìtese a la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS JUDICIALES DE TUCUMAN y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. PERSONAL.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //// San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2021.- Atento a lo peticionado y a constancias de autos, haciéndose efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, declárase la rebeldía del demandado ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS JUDICIALES, y hágasele conocer que las futuras notificaciones se le practicarán de acuerdo a lo previsto por el art. 191 del CPCyCT. Personal.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ////.- EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 19 de septiembre de 2018, la Sra. ROJAS MARTA ELENA DNI N°3.787.732, inicia juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble identificado como UNIDAD DE VIVIENDA N°42 DE LA MANZANA C, BARRIO JUDICIAL y que hoy responde a la dirección de calle AYACUCHO N°1958, BARRIO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN; argumentando que es poseedora de forma real, pública, pacífica e ininterrumpida por mas de 20 años de la propiedad mencionada.- Secretaría, 17 de agosto de 2021.- TM. LIBRE DE DERECHOS. E 20/08 y V 02/09/2021. Aviso N°239.443

Aviso número 239810

JUICIOS VARIOS / RUIZ IRMA ALICIA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Pedro Manuel Ramon Perez-Juez P/T, Secretaría a cargo de Proc. Raul Frias Alurralde y Dra. Fernanda del H.Silva, se tramitan los autos caratulados: "RUIZ IRMA ALICIA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4312/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2021.1. Téngase presente la conformidad prestada en virtud al art. 159 del CPCCT. 2. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva iniciado por Ruiz Irma Alicia, Ruiz Miguel Ángel y Garrocho Elsa Nélide, respecto de dos inmuebles ubicados en Pacara Pintado, Dpto. de Cruz Alta, Tucumán, cuyos datos catastrales son: Primer inmueble: Padrón 70.320, Matrícula 12581, Orden 129, Circunscripción 2, Sección C, Lámina 16, Parcela 220 - Sup; Segundo inmueble: Padrón 70.319, Matrícula 8166, Orden 18, Circunscripción 2, Sección C, Lámina 16, Parcela 223 A- Sup. En los mismos cítese a Mercedes Reynoso de Argañaraz, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.PJS DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (P/T) Juez. Secretaría, 30 de agosto de 2021. MMH. LIBRE DE DERECHOS. E 01 y V 14/09/2021. Aviso N° 239.810

**JUICIOS VARIOS / TULA JULIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE
Nº 592/19**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo del Sr. juez Dr. Carlos Rubén Molina, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramita el expediente caratulado: "TULA JULIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 02 de agosto de 2021.- I.- Téngase presente oficio informado por el Sr. Delegado Comunal de La Trinidad. II.- III.- En atención a las constancias del expediente, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (artículo 159 del Código Procesal).- En consecuencia, cítese a: VIDES DOLORES y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un defensor de ausentes (artículo 284 inciso 5º, 393, 394 del Código Procesal). A sus efectos, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar los datos del inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil en caso de feriado, para las notificaciones en la secretaría.". FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ. Se hace constar que el inmueble en cuestión está ubicado en la calle LEANDRO ALEM Nº 331, MANZANA 7, LA TRINIDAD, PROVINCIA DE TUCUMAN - NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:II, SECCION: B, PARCELA 11, MATRICULA 10547, ORDEN 48, PADRON 55.108, MATRICULA REGISTRAL: Z - 12083, ANTECEDENTE DOMINIAL: Lº: 30 - Fº: 193 - S/B - Zna.: Z - AÑO: 1922. Concepción, 09 de agosto de 2021. E 26/08 y V 08/09/2021. \$7.396. Aviso Nº 239.640.

Aviso número 239547

**JUICIOS VARIOS / "VALDIVIEZO ENSO NICOLAS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 6/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría a cargo de la Dra. María Rocio Guerra, se tramitan los autos caratulados:
"VALDIVIEZO ENSO NICOLAS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 6/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " Monteros, 02 de julio de 2021(...) Publíquense edictos, en el Boletín Oficial de la Pcia. de Tucumán, conforme al art. 284 inc. 5 del CPCCT, a los efectos de que se cite y empláce a MARIA FERNANDA CURIA, D.N.I. N°: 12.414.550 y MARIA DEL SOL CURIA, D.N.I. N°: 6.352.879, y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS DIAS (Art. 393 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 284 último párrafo CPCCT). Asimismo para que en el plazo de TRES DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 394 Procesal.- PERSONAL. Desígnanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría. En virtud de lo dispuesto en la Acordada N° 1079/18 el presente proceso tramita por las reglas de la oralidad.- JN Fdo. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.- GG. E 24/08 y V 06/09/2021. \$5.692 Aviso N° 239.547

JUICIOS VARIOS / ZONDA JOSEFA S/ PARTIDAS

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramita el expediente caratulado: ZONDA JOSEFA S/ PARTIDAS, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado los siguientes proveídos que se transcriben a continuación: "Concepción, 23 de agosto de 2021. Téngase presente lo manifestado por el Sr. Fiscal Civil. No obstante lo manifestado por el Sr. Fiscal Civil y de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquese la petición del cambio de apellido paterno en un diario oficial una vez por mes, en un lapso de dos meses. En consecuencia, líbrese el edicto al boletín oficial. Una vez publicados y debidamente diligenciados los edictos, se procederá a continuar con el trámite en los presentes autos. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ".-

"Concepción, 26 de mayo de 2021. Tengase presente lo informado por Mesa de Entradas Civil del Centro Judicial Capital y a conocimiento del interesado. En atención a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil y encontrándose informados los oficios dirigidos a las Mesas de Entradas Civiles de los Centro Judiciales, corresponde continuar el presente proceso y proveer el escrito digital de la demanda. Téngase por deducida la acción de la rectificación de la partida de nacimiento de la Sra. Josefa Zonda. Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS. Ténganse presentes las copias digitalizadas de la documentación, cuyos originales serán solicitado cuando lo considere pertinente. Córrese traslado al Registro Civil y Capacidad de las personas de la localidad de La Calera, de la provincia de Córdoba, a los efectos de que tomen conocimiento de la existencia de los presentes autos. A sus efectos, líbrese la cédula ley 22.172.PERSONAL. Oportunamente, désele intervención al Sr. Fiscal Civil. Designense los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil, para las notificaciones en la secretaría. Previo a todo trámite, deberá denunciar la persona autorizada para el diligenciamiento de la cédula ley 22.172. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ".-

"CONCEPCION, 09 de diciembre de 2020.- Téngase presente los comprobantes de pago de la tasa de justicia por apersonamiento y del bono ley 6023. Téngase presente la boleta ley 6059. Proveyendo el escrito de la demanda, téngase por apersonado al Dr. Jorge Franco García como apoderado de la Sra. Jesica Gladys Pascual, en virtud del poder general para juicios que acompaña, con el domicilio digital constituido, désele intervención de ley (...). FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ". Secretaría, 26 de agosto de 2021. E y V 01/09/2021. \$1.107,60. Aviso N° 239.830.

Aviso número 239686

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 22/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 22/2021

Expediente n° 2803/326-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Demarcación Horizontal sobre Ruta Prov. n° 307- tramo: El Indio-La Quebradita (Tafi del Valle)-Tucumán, Valor del Pliego: \$ 10.000, Lugar y fecha de apertura: Salon Biblioteca "Felipe Nieva"- Mendoza n° 1565- 3er. Piso- San Miguel de Tucumán, el día 14/09/2021, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: División I Administración y Despacho- Mendoza n° 1565- 1° Piso de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00, hasta 5 días antes de la fecha de apertura sin computar este. Llamado autorizado por Resoluciones nrs. 0832 y 0940/DPV-2021. E 27/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.686.

Aviso número 239690

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 23/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 23/2021

Expediente n° 3061/326-T-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE PLACAS DE CORAZAS DE TRITURADORAS DE IMPACTO, Valor del Pliego: \$ 23.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 15/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n°0880/DPV-2021. E 27/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.690.

Aviso número 239829

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA LICITACION
PUBLICA N° 03/2021-ME**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 03/2021-ME

Expediente n° 505/369-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza:

Contratación de un servicio integral de limpieza con destino a las oficinas del SINTyS, por el término de 12 (doce) meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía San Martín n° 362, 1er. Piso - Block 1º, el día 21/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 -1er. Piso - Block 1º - S. M. de Tuc. Llamado autorizado por Resolución N° 977/ME del 19/08/2021. E 01 y V 06/09/2021. Aviso N° 239.829.

REMATES / CONSULTING SERVICES S.A.

Martillero Diego Ernesto Palacio

POR 3 DIAS - AVISO LEY 24441: De conformidad a lo dispuesto por el art. 57 y concordantes de la Ley 24.441, el martillero público DIEGO ERNESTO PALACIO (M.P. 136) comunica por TRES DIAS que el día viernes 10 de Setiembre de 2021, a partir de las 10:00 hs., rematará por cuenta y orden del acreedor hipotecario, en el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán, sito en calle 9 de Julio N° 1005 de San Miguel de Tucumán, en presencia del escribano interviniente Sr. Javier Padilla, el 79,1677 % indiviso del inmueble ubicado en ésta Provincia - Departamento Río Chico - Ingenio Santa Bárbara - Ciudad de Aguilares, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° R-05008, identificada bajo Padrón Inmobiliario N° 161257 - Matrícula Catastral N° 28337/231 - C I - S E - Mza./Lám. 74 - Parcela 235D-1 - Subparcela 000, con una Superficie de 96 Has. 912,22005 m2.- Conforme a inspección ocular de fecha 23/08/2021 el mismo se encuentra completamente sembrado con caña de azúcar en pie, con malezas, sin evidencias de haberse realizado mantenimiento ni cosecha del cultivo mencionado, en mal estado de conservación y sin construcción.- DESOCUPADO.- Venta Ad Corpus.- Contado Efectivo y al Mejor Postor.- BASE: U\$s 1.500.000.- (Dólares Estadounidenses UN MILLON QUINIENTOS MIL.-) - SEÑA 30% - COMISION 3% - SELLADO DE LEY 3%.- En caso de falta de oferta, se hará un segundo remate inmediatamente con la base reducida en un 25% (U\$s 1.125.000.-), y de no haber postores, saldrá nuevamente a remate SIN BASE (art. 61 Ley 24.441).- Se hace saber que las deudas que en concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones que tuviere el inmueble, más los gastos de escrituración son a cargo del comprador.- ADEUDA: a la Dirección General de Rentas de la Provincia (Padrón N° 161257) la suma de \$ 192.776,31.- a fecha 30/06/21 ; a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Aguilares (Padrón Municipal N° 5.546) la suma de \$ 134.146,35.- al período 03/2021; Sociedad Aguas del Tucumán informa que no registra deuda al 17/07/2020.- Se dispone que del importe obtenido en la subasta se retendrá el 3% en concepto de impuesto establecido en el art. 6° inc. 1 de la Resolución General N° 3.026 de la D.G.I. y en el art. 13 de la Ley 23.905 (Impuesto a la Transferencia de Inmuebles) y el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. "c" de la Ley 7268 texto consolidado.- El saldo del precio del cometido del remate debe ser abonado en forma indefectible dentro de los cinco días de realizada la subasta, debiéndose acreditar el pago en el estudio Palacio & Avellaneda en calle Las Heras N° 555 de ésta ciudad en horario comercial y con los recaudos del art. 62 de la Ley 24.441.- GRAVAMENES: 1) Hipoteca a favor de ENERGY CONSULTING SERVICES S.A. por la suma de U\$s 1.500.000.- (Esc. N° 856 del 28/08/2015 - Reg. 51 - Entró: 51544 - Fecha 01/09/2015).- Autos caratulados: Energy Consulting Services S.A. -vs- Azucarera Juan M. Terán S.A. s/Ejecución Hipotecaria.- Expte. N° 1107/18.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción.- DIEGO ERNESTO PALACIO - Martillero Público (M.P. 136).- San Miguel de Tucumán, 27 de Agosto de 2021.- Cel. 156-810987.- D.N.I. N° 14.984.494. Avda. Salta N° 651 - 4° P. E 30/08 y V 01/09/2021. \$4.045,20. Aviso

Nº 239.705.

Aviso número 239645

REMATES / HSBC BANK ARGENTINA S.A.

El martillero Eduardo Alberto Radatti

POR 1 DIA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 16/09/2021 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 15 de Septiembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: GALVAN ERNESTO; RENAULT DUSTER EXPRESSION 1.6 4X2/2012; Dominio LFI754; Base \$610.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 17/09 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/08/21. E y V 01/09/2021. \$606,80. Aviso N° 239.645.

Aviso número 239842

SOCIEDADES / (AETAT)

POR 1 DIA - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Honorable Comisión Directiva de la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán, (AETAT), CONVOCA a todos sus Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Setiembre de 2021, a las 12,00 horas en Ruta 341 Km. 19,5 Raco Tucumán, donde oportunamente trataremos los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Motivo de Celebración de Asamblea fuera de Sede Social.- 2) Motivo de la demora al llamado a Asamblea General Ordinaria en tiempo y forma.- 3) Tratamiento de la memoria, Balance, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2020.- 4) Renovación Total de la Honorable Comisión Directiva por el término de Dos (2) Años.- 5) Determinación de la Cuota Societaria y Contribuciones Extraordinarias.- 6) Designación de 2(dos)Socios Para firmar el Acta. E y V 01/09/2021. \$384,40. Aviso N° 239.842.

Aviso número 239837

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL DE LA PROTECCION A LA FAMILIA

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL DE LA PROTECCION A LA FAMILIA" con domicilio en calle San Martin 182- 6to.piso "D"- A Efectos de Tratar el siguiente orden del dia asamblea general ordinaria de fecha 03/9/21. HS 17 y Asamblea General Ordinaria de Fecha 10/9/21 de HS,16 HS A HS 20. Asamblea General Ordinaria DEL 3/9/21 DE HS 17. 1) Tratamiento de la memorias 2019,2020, 2021 -Balance gral años 2019 2020 2021, informe de comisión revisora de cuentas años 2019 2020 2021- Inventarios 2019-2020-2021-. 2- Eleccion de junta electoral-. 3- Designacion de dos socios para la firma del acta. Asamblea Gral Ordinaria del 10/9/21 de hs 16 a hs20.- 1- eleccion de autoridades (en el caso de haber 1 sola lista la misma asumirá a hs.18). 2- Designación de dos socios para la firma del acta.- Marta Cordoba, Presidente. E y V 01/09/2021. \$345,60. Aviso N° 239.837.

Aviso número 239839

SOCIEDADES / AVI-NOA S.R.L.

POR 1 DIA - AVI-NOA S.R.L. (ACTA DE REUNION DE SOCIOS). Se hace saber que por Expte 3627-205-A-2021 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14/04/2021, mediante el cual los Sres. Blasco Martin Atilio, DNI 23.117.164, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Av. Solano Vera 53, Yerba Buena, y Blasco Pablo Matías, DNI 28.222.777, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Av. Solano Vera 53, Yerba Buena, socios de AVI-NOA S.R.L., aprueban los EECC del ejercicio económico número 7, cerrado el 31/12/2020, y se comprometen a reinvertir las utilidades y no realizar retiros de los resultados durante los próximos 18 meses. San Miguel de Tucumán, 25 agosto de 2021.- E y V 01/09/2021. \$288,40. Aviso N° 239.839.

Aviso número 239817

SOCIEDADES / BLUE BELL S.A.

POR 5 DIAS - BLUE BELL S.A. En mi carácter de presidenta de la razón social BLUE BELL S.A., se hace saber que el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas, para día 22 de Setiembre de 2021 a horas 10:00, en primera convocatoria y a hs. 11:00 en segunda convocatoria, en el domicilio de Avda. Sarmiento n° 174 de de San Miguel de Tucumán, con el siguiente orden del día: 1) Tratamiento y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30-04-2021; 2) Determinar si corresponde efectuar distribución de utilidades del ejercicio. San Miguel de Tucumán, 20-08-2021.- Fdo. Griselda Ramona Sadir Botines. E 01 y V 07/09/2021. \$1.296. Aviso N° 239.817.

SOCIEDADES / FINCA MONTECRISTO S.R.L.

POR 1 DIA - EDICTO RAZON SOCIAL "FINCA MONTECRISTO S.R.L." Constitución. Expte. N°3741/205-F-2.021.: Se hace saber que por Expediente N°3741/205-F-2.021 de fecha 23/07/2.021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/05/2.021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada FINCA MONTECRISTO S.R.L. siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: 1- Felipe Ezequiel Goizueta, DNI 30.442.433, casado, argentino, de 37 años, ingeniero agrónomo, con domicilio en Santiago del Estero N° 160 5to. Piso dpto. A de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y 2- María Cecilia Goizueta, DNI 27.960.545, soltera, argentina, de 40 años, médica, con domicilio en Virgen de la Merced N°444 Noveno Piso dpto. Ade San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Virgen de la Merced N° 444, Noveno Piso, Departamento A de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años contados a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Público. El contrato podrá prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, por igual, mayor o menor periodo que el indicado. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, industrialización, importación, exportación, distribución y transporte de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Asimismo la sociedad está facultada para realizar el asesoramiento técnico pertinente en toda su extensión relacionado con el objeto principal arriba enunciado. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000) dividido en 1.000 cuotas sociales de un valor de Cien Pesos (\$100) cada una el que es suscripto en su totalidad e integrado en un 25%, correspondiendo a cada socio las cuotas sociales conforme el siguiente detalle: Felipe Ezequiel Goizuetasuscribe 500 (quinientas) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (Pesos Cien) cada una que importan un capital de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil) y María Cecilia Goizueta suscribe 500 (quinientas) cuotas sociales de valor nominal \$100 (Pesos Cien) cada una que importan un capital de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil). El saldo de la integración del capital de 75% (setenta y cinco por ciento) será integrado por los socios en proporción a sus aportes en un plazo no superior a un año. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Felipe Ezequiel Goizueta quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Gerente. Fecha de

Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año.- San Miguel de Tucumán, 05 de Agosto de 2.021.- E y V 01/09/2021. \$1.440,80 Aviso N° 239.825

SOCIEDADES / JC TRADICION DE SABORES S.A.S.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público, por Expte N° 4306/205-J-2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento constitutivo de "JC TRADICION DE SABORES S.A.S." siendo sus socios: PEREZ ESPINOSA JUAN JOSE, DNI N° 32.110.604, argentino, comerciante, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en calle Av. Ernesto Padilla 281, San Miguel de Tucumán, Tucumán, de CUIL N° 20-32110604-9; ESPINOSA ANGELINA ELIZABETH, DNI N° 17.619.303, argentina, ama de casa, viuda, de 55 años de edad, domiciliada en calle Av. Ernesto Padilla 281, San Miguel de Tucumán, Tucumán, de CUIL N° 23-17619303-4; PEREZ ESPINOSA ANGELINA VERONICA, DNI N° 30.069.343, argentina, empleada administrativa, soltera, de 38 años de edad, domiciliada en calle Av. Ernesto Padilla 281, San Miguel de Tucumán, Tucumán, de CUIL N° 27-30069343-7, CUIL N° 20-32110604-9 y PEREZ ESPINOSA ANA MARIA, DNI N° 39.078.934, argentina, empleada administrativa, soltera, de 26 años de edad, domiciliada en calle Av. Ernesto Padilla 281, San Miguel de Tucumán, Tucumán, de CUIL N° 27-39078934-9 Domicilio: Av. Ernesto Padilla N° 281, San Miguel de Tucumán, Tucumán Duración: 99 años, desde su inscripción en el Registro Público.- Objeto Social: La compra, venta, producción, fraccionamiento, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos alimenticios, bebidas, bazar, productos para carnicería e hilos para embutidos, equipamiento comercial, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Objeto secundario -Agropecuario: Desarrolla, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Capital Social: \$ 56.000, (Pesos cincuenta y seis mil) dividido en 56.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Pérez Espinosa Juan José la cantidad de 14.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 14.000 (Pesos catorce mil); la Sra. Espinosa Angelina Elizabeth la cantidad de 14.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 14.000 (Pesos catorce mil); la Sra. Pérez Espinosa Angelina Verónica la cantidad de 14.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 14.000 (Pesos catorce mil); y la Sra. Pérez Espinosa Ana María la cantidad de 14.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 14.000 (Pesos catorce mil). Administración: al Sr. Juan José Pérez Espinosa y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Angelina Elizabeth Espinosa. Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Juan Jose Perez Espinosa, con duración en el cargo por 10 (diez) años, fijando domicilio especial en Av. Ernesto Padilla 281. Fecha de cierre: 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 27 de Agosto de 2021. E y V 01/09/2021. \$1.330,40. Aviso N° 239.831.

Aviso número 239849

SOCIEDADES / SAYARA SRL

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "SAYARA S.R.L." (DESIGNACION DE LIQUIDADOR) Expte: 3068/205-S- 2021. Por disposición del SR. Director de Personas Jurídicas y Registro Público, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente 3068/205-S-2021 de fecha 16/06/21, se encuentra en trámite la inscripción, mediante el cual la Sra MARIA LUZ ALTAMIRA D.N.I N° 31.589.399, argentina, comerciante, estado civil soltera con domicilio en Av. Avellaneda N° 850 de San Miguel de Tucumán , Sr. CARLOS ALBERTO OMILL DNI 10.609.402 argentino, contador publico nacional, con estado civil casado con domicilio Rivadavia N°848, SM de Tucumán y FRANCISCA RAQUEL LOBO DNI 6.133.918, argentina, estado civil soltera, comerciante domiciliada en calle Marcos Paz N° 110, 4 E, SM de Tucumán, deciden designar como Liquidador de la sociedad FRANCISCA RAQUEL LOBO DNI 6.133.918. E y V 01/09/2021. \$348,80. Aviso N° 239.849.

SOCIEDADES / SINERGIA S.R.L.

POR 1 DIA - SINERGIA S.R.L. (MODIFICACION). Se hace saber que por Expediente 4576-205-S-2021 de fecha 30/08/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/08/2021, mediante el cual los Sres. Andrés Marcelo Ávila, DNI 23.116.260 y Gabriela Alejandra Rojas Fernández, DNI 22.014.861, socios de Sinergia S.R.L. deciden designar como socia gerente a la Sra. Gabriela Alejandra Rojas Fernández, DNI 22.014.861, modificando así la Cláusula Quinta del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de GABRIELA ALEJANDRA ROJAS FERNANDEZ en el carácter de Socio Gerente, con el uso de la firma social durante todo el término del presente Contrato Societario y su respectiva prorroga, ejerciéndola con los más amplios poderes y facultades de administración y dirección, y en especial podrá: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo, o la nuda propiedad de bienes inmuebles, semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; d) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; e) depositar en instituciones jurídicas o bancarias, de los que podrá solicitarse dinero prestado y en los plazos, intereses y condiciones que estimen conveniente, otorgando las garantías que consideren pertinentes; f) negociar letras, giros, avales, pagares, cheques y demás papeles de comercio; g) otorgar y firmar documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, en especial otorgar poderes de administración y gestión de tramites por la sociedad, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas; h) dar y tomar en arriendo y subarriendo bienes muebles o inmuebles; i) nombrar y remover personal y realizar actos relativos de los mismos. Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. La remoción del socio gerente será decidida por una mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Los socios establecerán por unanimidad la retribución que corresponde reconocer a los socios gerentes." SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de agosto de 2021.- E y V 01/09/2021. \$1.072,80. Aviso N° 239.838.

SOCIEDADES / TERRAMAX S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20.8.21, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "TERRAMAX S.A.S." (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19550, PAZ MAXIMILIANO JOSÉ, argentino, divorciado, mayor de edad, de profesión empresario, D.N.I. N°25498978, CUIT 23-25498978-9, nacido el 31 de agosto de 1976, con domicilio en Mendoza 2300, Casa A, Lote 17, Yerba Buena, provincia de Tucumán. Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, contando de su inscripción registral. Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por Objeto los siguientes actos: COMERCIAL: Compra y venta de maquinarias para la construcción y afines. SERVICIO: Alquiler de equipos para la construcción con o sin operarios; recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos; movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras. Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes, urbanos o rurales, propios o de terceros y su subdivisión. Asimismo incluye la actividad de construcción, reforma y reparación de obras de servicios públicos y de edificios y sus partes. Capital Social: se establece en \$100.000,00 (Pesos Cien Mil), representados por cien (100) acciones nominativas no endosables de \$1000,00 (Pesos Mil), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe totalmente en la suma de Pesos \$100.000,00 (Pesos Cien Mil), representados por 100 (Cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: el Sr. Paz Maximiliano José suscribe 100 (Cien acciones), por la suma de pesos \$100.000 (Pesos Cien Mil). Se integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la fecha. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Paz Maximiliano José quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Gerente. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio comercial finalizara el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 31 de AGOSTO de 2021. Fdo. Martín Arregui, autorizado. E y V 01/09/2021. \$980,40. Aviso N° 239.828.

SOCIEDADES / TRANSPORTE BECERRA S.R.L.

POR 1 DIA - "TRANSPORTE BECERRA S.R.L." (Modificación.), Expte: 9556/205-T-2021. Se hace saber que por Expediente N° 9556/205-T-2021 de fecha 27/08/2021 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/08/2021, mediante el cual los Sres. Becerra, Marcelo Sebastián, DNI 29.060.168. mayor de edad, casado, argentino, abogado, con domicilio en calle España n° 1732 de la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán y Becerra Curubeto, Juan Pablo, DNI 36.752.442 mayor de edad, soltero, argentino, estudiante, con domicilio en calle 25 de Mayo n° 64, de la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, deciden modificar el contrato social la cláusula tercera (III Objeto social) del contrato social y ampliar el objeto societario Como consecuencia, se modifica la cláusula III Objeto social del contrato social de la sociedad "Transporte Becerra SRL", quedando redactadas de la siguiente manera: El objeto social será 1- Servicio de transportes terrestres en general y en especial, la explotación, por cuenta propia o de tercero, del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos; realizar el transporte de productos agrícolas en camiones de la sociedad o de terceros. 2- CONSTRUCCIÓN: de obra, proyecto, dirección, reformas, diseño y construcción ya sea obra nueva o rehabilitación, obras viales e ingeniería, obras de arquitecturas, remodelaciones de espacios públicos servicios de albañilería, pintura, hormigón movimiento de suelos, instalaciones termo mecánicas, de agua, gas, aire acondicionado, electricidad y cloacas, tanto su mantenimiento, conservación y limpieza de edificios particulares, oficinas, locales comerciales, plantas industriales, establecimientos públicos o privados, también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios, etc.3- ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, GERENCIAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS de construcción, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; 4- ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE LOCACION: alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil y equipo de oficina; de vehículos automotores y equipos de transporte; de equipos de construcción o demolición.5- Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas, para la prestación de servicios relacionados con su objeto. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de Agosto de 2021. E y V 01/09/2021. \$999,60. Aviso N° 239.805.

SOCIEDADES / URBANISMO TACTICO S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 3833/205-U-2021; 4166-205-U-2021 de fecha 18/08/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08/07/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "URBANISMO TACTICO S.R.L", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: la Sra. Macagno Spuches, Marcela Alejandra, DNI N.º 22.869.790, argentina, Contador Público Nacional, estado civil: casada, mayor de edad, con domicilio en Nuevo Country del Golf, Yerba Buena, Tucumán, CUIT: 27-22869790-2; el Sr. Comoglio, Jorge Oscar, DNI N.º 23.518.992, argentino, Contador Público Nacional, estado civil: casado, mayor de edad, con domicilio en Frías Silva 1034, de Yerba Buena, Tucumán, CUIT: 20-23518992-6; el Sr. Fernández, Sebastián, DNI N.º 24.803.610, argentino, Lic. en Administración, estado civil: casado, mayor de edad, con domicilio en Salas y Valdez 1770, Yerba Buena, Tucumán, CUIT: 23-24803610-9.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Frías Silva 1034, en Yerba Buena, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 90 (noventa) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) La explotación de comercios de venta de ropa, indumentaria, accesorios, calzados y otros relacionados; B) Actividad comercial en general; C) La plantación, cultivo, siembra, cosecha, y producción de cítricos, cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, semillas y otros frutos y productos agrícolas; D) Actividad Agrícola en general; E) La compraventa, permuta, alquiler y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, insumos, maquinaria, materiales y equipos, el loteo de parcelas y realización de urbanizaciones y complejos inmobiliarios; administración y explotación de inmuebles y establecimientos agrícolas y ganaderos; administración y construcción de edificios, obras civiles, viales y demás obras de ingeniería y arquitectura, de carácter públicas o privadas; F) Servicios Inmobiliarios en general; G) El otorgamiento de préstamos de dinero, con o sin garantía; la financiación de operaciones y negocios; la compra y venta de títulos, acciones, bonos, cédulas, letras, debentures, valores negociables y demás títulos de créditos. La sociedad no podrá realizar operaciones financieras comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos (\$100.000), representado por 100 (cien) cuotas sociales iguales de PESOS MIL (\$1000) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: la Sra. Macagno Spuches, Marcela Alejandra, DNI N.º 22.869.790, la cantidad de 33 cuotas sociales que representan la suma de \$ 33.000 (Pesos treinta y tres mil); el Sr. Comoglio, Jorge Oscar, DNI N.º 23.518.992, la cantidad de 34 cuotas sociales que representan la suma de \$34.000 (Pesos treinta y cuatro mil) y el Sr. Fernández, Sebastián, DNI N.º 24.803.610, la cantidad de 33 cuotas sociales que representan la suma de \$ 33.000

(Pesos treinta y tres mil).- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Socio Gerente el Sr. Comoglio, Jorge Oscar, DNI N.º23.518.992, argentino, Contador Publico Nacional, estado civil: Casado, mayor de edad; con domicilio en Frías Silva 1034 en Yerba Buena, Tucumán. Los socios facultan al Contador Bernat, Julian Marcelino; DNI N.º. 31.644.319 y a la Lic en Administración Biazso, Maria Delia; DNI N° 31.588.163 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los tramites de constitución e inscripción de la sociedad ante el registro público. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 DE AGOSTO DE 2021.- E y V 01/09/2021. \$1.684,80. Aviso N° 239.832.

Aviso número 239827

SUCESIONES / "ALANIS JOSE TEODORO S/ SUCESSION - EXPTE. N°9595/21"

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESSIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE TEODORO ALANIS, DNI. N°8.096.382, fallecido el 23/07/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "ALANIS JOSE TEODORO s/ SUCESSION - EXPTE. N°9595/21". San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021.- DCD 9595/21. E y V 01/09/2021. \$200. Aviso N° 239.827.

Aviso número 239841

SUCESIONES / AMELIA LELIA POLI

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de AMELIA LELIA POLI (D.N.I. N°5.877.114) y de ESTEBAN ALFARO (D.N.I. N°8.082.896) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "POLI AMELIA LELIA - ALFARO ESTEBAN s/ SUCESION" - Expte. N° 8195/21.- San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 01/09/2021. \$200. Aviso N° 239.841.

Aviso número 239833

SUCESIONES / CACERES ROSARIO CLARA

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ROSARIO CLARA CACERES (D.N.I. N° 8.941.177) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CACERES ROSARIO CLARA s/SUCESION" - Expte. N° 8305/21.- San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR.- E y V 01/09/2021. \$200. Aviso N° 239.833.

Aviso número 239844

**SUCESIONES / CHARCAS ABRAHAM HUMBERTO Y BARRERA MONTENEGRO EVA
SELENA S/ SUCESION - EXPTE. N° 1230/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "CHARCAS ABRAHAM HUMBERTO Y BARRERA MONTENEGRO EVA SELENA S/ SUCESION - Expte. N° 1230/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 25 de agosto de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 24/08/2021: I°).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 24/08/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ABRAHAM HUMBERTO CHARCAS y EVA SELENA BARRERA MONTENEGRO. II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes, ABRAHAM HUMBERTO CHARCAS, DNI: 3.509.082 (ocurrido en fecha 22/06/2002) y EVA SELENA BARRERA MONTENEGRO, DNI 2.276.151 (ocurrido en fecha 28/05/2017) con copias de Actas de Defunción agregadas en presentación de fecha 02/07/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de nacimiento y matrimonio adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ABRAHAM HUMBERTO CHARCAS, DNI: 3.509.082 y EVA SELENA BARRERA MONTENEGRO, DNI 2.276.151. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 25 de agosto de 2021. E y V 01/09/2021. \$200. Aviso N° 239.844.

Aviso número 239834

SUCESIONES / FRASCAROLO ESTELA MARIA - BAUQUE CARLOS RODOLFO S/ SUC

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ESTELA MARIA FRASCAROLO (D.N.I. N°5.083.307) y de CARLOS RODOLFO BAUQUE (D.N.I. N°7.077.106) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "FRASCAROLO ESTELA MARIA-BAUQUE CARLOS RODOLFO s/SUCESION"-Expte. N° 6981/21.- San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.-FESR. E y V 01/09/2021. \$200 Aviso N° 239.834

Aviso número 239845

SUCESIONES / JOSE FEDERICO, ALDERETE

POR 1 DIA - "Monteros, 19 de agosto de 2021. () RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de JOSE FEDERICO, ALDERETE, DNI 5.398.956. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital. HÁGASE SABER. Protocolícese copia de la presente resolutive. RPA" . FDO. Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing por Titular. JEC.
NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del
peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 01/09/2021. \$200. Aviso N° 239.845.

Aviso número 239818

SUCESIONES / JUAN CARLOS, TREJO, DNI 8.062.215

POR 1 DIA - " Monteros, 18 de agosto de 2021. () RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de JUAN CARLOS, TREJO, DNI 8.062.215. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital. HÁGASE SABER. Protocolícese copia de la presente resolutive. RPA. Fdo. Dra. Rodriguez Dusing María Gabriela, Juez P/T. " . FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 01/09/2021. \$200. Aviso N° 239.818.

Aviso número 239812

SUCESIONES / JUAN FRANCISCO ZAMBRANO POMAREDA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN FRANCISCO ZAMBRANO POMAREDA (D.N.I. N° 18.689.874) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ZAMBRANO POMAREDA JUAN FRANCISCO s/ SUCESSION" - Expte. N° 7660/21.- San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 01/09/2021. \$200 Aviso N° 239.812.

Aviso número 239846

SUCESIONES / LEDESMA JULIO OSCAR S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JULIO OSCAR LEDESMA (D.N.I. N°7.713.961) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LEDESMA JULIO OSCAR s/ SUCESION" - Expte. N° 8493/21.- San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 01/09/2021. \$200 Aviso N° 239.846

Aviso número 239843

SUCESIONES / LEMACHA JUAN CARLOS

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS LEMACHA (D.N.I. N°13.045.016) fallecido en fecha 18/03/2021 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LEMACHA JUAN CARLOS s/ SUCESION" - Expte. N° 4674/21.- San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS.- E y V 01/09/2021. \$200. Aviso N° 239.843.

Aviso número 239822

SUCESIONES / "LIENDO LUCIO ANTONIO S/ SUCESION - EXPTE. N°7959/21

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LUCIO ANTONIO LIENDO, DNI. N°16.039.637, fallecido el 04/03/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "LIENDO LUCIO ANTONIO s/ SUCESION - EXPTE. N°7959/21". San Miguel de Tucumán, 09 de agosto de 2021.- DCD 7959/21. E y V 01/09/2021. \$200. Aviso N° 239.822.

Aviso número 239840

SUCESIONES / LOBO DIEGO JOSE S/ SUCESION - EXPTE. N°9260/21"

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de DIEGO JOSE LOBO, DNI. N°8.068.338, fallecido el 28/03/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "LOBO DIEGO JOSE s/ SUCESION - EXPTE. N°9260/21". San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2021.- DCD 9260/21. E y V 01/09/2021. \$200. Aviso N° 239.840.

Aviso número 239815

SUCESIONES / "LOPEZ OSCAR ALFREDO S/ SUCESION - EXPTE. N°9382/21"

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de OSCAR ALFREDO LOPEZ, DNI. N°16.314.290, fallecido el 04/10/2019, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "LOPEZ OSCAR ALFREDO s/ SUCESION - EXPTE. N°9382/21". San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2021.- DCD 9382/21. E y V 01/09/2021. \$200. Aviso N° 239.815.

Aviso número 239811

SUCESIONES / MARCOS ANDRES BAIGORRIA, DNI. N°27.370.888

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARCOS ANDRES BAIGORRIA, DNI. N°27.370.888, fallecido el 12/01/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "BAIGORRIA MARCOS ANDRES s/ SUCESION - EXPTE. N°7484/21". San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021.- DCD 7484/21. E y V 01/09/2021. \$200. Aviso N° 239.811.

Aviso número 239826

SUCESIONES / MARIO IGNACIO RAUL CORTEZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIO IGNACIO RAUL CORTEZ, DNI. N°8.564.482, fallecido el 28/09/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "CORTEZ MARIO IGNACIO RAUL s/SUCESION - EXPTE. N°7220/21". San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021.- DCD 7220/21. E y V 01/09/2021. \$200 Aviso N° 239.826

Aviso número 239816

SUCESIONES / MIRANDE EDUARDO JOSE S/ SUCESION" - EXPTE. N° 9325/21

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de EDUARDO JOSE MIRANDE (D.N.I. N° 7.035.006) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MIRANDE EDUARDO JOSE s/ SUCESION" - Expte. N° 9325/21.- San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 01/09/2021. \$200. Aviso N° 239.816.

Aviso número 239847

SUCESIONES / NAVARRO, JULIO CESAR

POR 1 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de NAVARRO, JULIO CESAR, DNI N° 12148267, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 30 de agosto de 2021. PG. E y V
01/09/2021. \$200 Aviso N° 239.847

Aviso número 239848

SUCESIONES / "PAYERES JUAN JOSE - BASSO MATILDE YOLANDA - PAYERES RAUL ALFREDO S/ SUCESION"

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN JOSE PAYERES (D.N.I. N°3.545.772), MATILDE YOLANDA BASSO (D.N.I. N°6.961.494) y RAUL ALFREDO PAYERES (D.N.I. N° 11.216.715) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PAYERES JUAN JOSE - BASSO MATILDE YOLANDA - PAYERES RAUL ALFREDO s/ SUCESION" - Expte. N° 6517/20.- San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 01/09/2021. \$200. Aviso N° 239.848.

Aviso número 239808

SUCESIONES / PEREYRA ROXANA LUCIA S/SUCESION

POR 1 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de---, se tramitan los autos caratulados: "PEREYRA ROXANA LUCIA s/SUCESION - Expte. N° 7172/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "/// San Miguel de Tucumán, 9 de agos de 2021.- En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ROXANA LUCIA PEREYRA", DNI N°25502049. Hágase Saber. FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 30 de agosto de 2021.- RFM. LIBRE DE DERECHOS. E y V 01/09/2021. Aviso N° 239.808

Aviso número 239835

SUCESIONES / SALUM ALBERTO ELIAS - DNI 6.980.090 Y DE AREVALO ROSA AURORA - DNI 1.783.353

POR 1 DIA - "Monteros, 05 de agosto de 2021. () RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de SALUM ALBERTO ELIAS - DNI 6.980.090 y de AREVALO ROSA AURORA - DNI 1.783.353. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital. HÁGASE SABER. Protocolícese copia de la presente resolutive. RPA". FDO. Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing por titular." JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 01/09/2021. \$200. Aviso N° 239.835.

SUCESIONES / SILVA RAMON JULIO S/SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto/Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez/Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "SILVA RAMON JULIO s/SUCESION - Expte. N° 1626/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 26 de agosto de 2021.PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 25/08/2021: I°).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 25/08/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Ramon Julio Silva.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, RAMON JULIO SILVA, DNI: 6.969.912, (ocurrido en fecha 03/12/2020) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 10/08/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de nacimiento adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE RAMON JULIO SILVA, DNI: 6.969.912. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. SAP.- "Fdo. Dr. José Ruben Sale-Juez-Secretaría, 26 de agosto de 2021.- IIA. LIBRE DE DERECHOS. E y V 01/09/2021. Aviso N° 239.807

Aviso número 239836

SUCESIONES / TEOBALDO FERMIN MOLINA

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MOLINA TEOBALDO FERMIN s/ SUCESION - Expte. N° 5939/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "TEOBALDO FERMIN MOLINA", DNI N° 7.019.254. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- AAM 5939/16.- Fdo. DRA. ANA JOSEFINA FROMM -JUEZA P.T." Secretaría, 23 de agosto de 2021.- MMA. E y V 01/09/2021. \$200 Aviso N° 239.836.

Numero de boletin: 30052

Fecha: 01/09/2021